



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

INFORME FINAL DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL

MODALIDAD REGULAR

AGUAS DE BUGA S. A. E.S.P.

VIGENCIAS 2010 A 2011

**CDVC-STCP No 08
SEPTIEMBRE DE 2012**



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORÍA REGULAR AGUAS DE BUGA S.A. E.S.P.

Contralor Departamental del Valle del Cauca del Adolfo Weybar Sinisterra Bonilla

Dirección Operativa de Control Fiscal Jorge Antonio Quiñones Cortes

Responsable de la Entidad Julián Jiménez Colonia

Coordinadora de auditoria Martha Lucia Valencia Montenegro

Equipo Auditor:

Líder - Abogada María Elva Blandón Alzate

Auditor- Administrador de Empresas Carlos Arturo García Trujillo

Auditora - Contadora Nelly Caicedo Lourido

Auditor – Ingeniero Civil James González Apolinar

Tabla de Contenido

	Página
INTRODUCCIÓN	4
1. HECHOS RELEVANTES DEL CONTEXTO	5
2. METODOLOGÍA	6
2.1 ALCANCE DE LA AUDITORÍA	
2.2 ANTECEDENTES-SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	7
2.3 QUEJAS	
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
3.1 GESTIÓN	8
3.1.1 DIRECCIONAMIENTO GENERAL Y CONTROL	8
3.1.1.1 Planeación	8
3.1.1.2 Evaluación Control Interno	11
3.1.1.3 Direccionamiento estratégico	11
3.1.1.4 Estructura Organizacional y talento humano	12
3.1.1.5 Sistema de información	12
3.2 FINANCIAMIENTO	13
3.2.1 Estados contables	13
3.2.3 Presupuesto	18
3.3 LEGALIDAD	24
3.3.1 Gestión infraestructura	28
3.4 REVISIÓN DE LA CUENTA	32
3.5 Quejas	32
4. ANEXOS	33
Anexo 1. Dictamen Integral Consolidado	
Anexo 2. Estados Contables	
Anexo 3. Cuadro de Hallazgos	



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

INTRODUCCION

Este Informe contiene los resultados obtenidos en el desarrollo de la Auditoria con Enfoque Integral practicada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca a Aguas de Buga S.A. E.S.P., utilizando como herramientas las normas legales, el análisis y el conocimiento, con el fin de dar un concepto integral sobre la gestión de la administración de la Entidad, vigencias 2010 a 2011.

Esta auditoria se desarrolló con un énfasis especial en el cumplimiento de la función que le corresponde a la Entidad, cual es la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado al Municipio de Guadalajara de Buga. En busca de éste objetivo, se realizó un trabajo que contó con un equipo interdisciplinario de profesionales, la colaboración de los funcionarios de la entidad y la información por ellos suministrada.

El presente informe se inicia describiendo los hechos relevantes del contexto que enmarcan el proceso auditor. Acto seguido se describe la metodología utilizada para entrar a la narración de los principales resultados obtenidos durante la auditoria. Finalmente y de manera sintetizada, como anexo se presenta el Dictamen Integral que califica la gestión de la entidad, determina el fenecimiento de las cuentas revisadas así como la consolidación de los presuntos hallazgos.

1. HECHOS RELEVANTES DEL CONTEXTO

Aguas de Buga S.A. E.S.P, fue creada a través de la escritura pública No 705 del 12 de junio de 1998, de la notaría primera del círculo de Buga, modificada posteriormente por la escritura pública No 900 del 31 de julio de 2000, 612 de 13 de abril de 2009, 630 del 08 de abril de 2010 y 0178 del 3 de febrero de 2012, cuyo objeto principal es la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado en el municipio de Guadalajara de Buga; es una empresa de servicios públicos mixta del ámbito territorial, regida por la ley 142 de 1994, modificada por la ley 689 de 2001.

Su composición accionaría es la siguiente:

Accionista	Acciones	%
Municipio de Buga	169.829	97.6989
Buga Abastos	1.000	0.575278
Imvibuga	1.000	0.575278
Hospital Divino Niño E.S.E.	1.000	0.575278
Bugatel S.A. E.S.P.	1.000	0.575278
TOTAL	173.829	100

La Corte Constitucional en virtud de la Sentencia C-736 del 19 de septiembre de 2007, estableció que las Empresas de servicios públicos mixtas y privadas hacen parte de la rama ejecutiva del poder público.

Por lo tanto se debe replantear la aplicación de la normatividad vigente que le corresponde a esta Entidad como Empresa de Servicios Públicos Mixta, cuyo mayor accionista es el municipio de Buga con el 97.6989% de acciones y con el 0.575268% cada una de las siguientes entidades: Buga Abastos, Imvibuga, Hospital Divino Niño ESE, y Bugatel S.A. ESP. Lo que determina que esta entidad se rige por la Ley 142 de 1994 modificada por la Ley 689 de 2001. Derecho Privado, Código de Procedimiento Civil y Código de Comercio.

La entidad incurre en altos costos, por no tener implementada la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR, al cancelarle a la CVC, la Tasa Retributiva por vertimientos a los Ríos tutelares del municipio lo que genera unos egresos por intereses para la empresa que impactan directamente en la gestión ya que podrían ser invertidos en el desarrollo de la misión de la entidad.

2. METODOLOGIA

El propósito fundamental de esta Auditoria es determinar si la administración de Aguas de Buga S.A. E.S.P., ha contado con un Direccionamiento claro y visible que le permita tener operaciones administrativas, eficientes y efectivas a fin de cumplir con su Misión de prestar el servicio público de Acueducto y Alcantarillado, al municipio de Guadalajara de Buga.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoria gubernamentales colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoria (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoria con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

La auditoria incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables consolidados y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Subdirección Técnica para el Cercofis Tuluá.

El trabajo se realizó con un equipo multidisciplinario conformado por cuatro (4) profesionales en las áreas de Derecho, Administración de Empresas, Ingeniería Civil y Contaduría, a través del análisis documental, entrevistas, discusiones y concertaciones en mesas de trabajo.

Los presuntos hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la administración de Aguas de Buga S.A. E.S.P., dentro del desarrollo de la auditoria y las respuestas dadas por ellos fueron analizadas y se excluyeron del informe los hallazgos que se encontraron debidamente soportados.

2.1 ALCANCE DE LA AUDITORIA

El Dictamen Integral Consolidado derivado de los resultados de la presente auditoría, corresponde y se limita al análisis de la gestión realizada por la entidad en el periodo comprendido entre el (01) de enero y el 31 de diciembre de 2010 y el (01) de enero y el 31 de diciembre de 2011.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

2.2 ANTECEDENTES - SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento perdió vigencia, por cuanto la última auditoria se realizó en el año 2009 a la vigencia 2008.

2.3. QUEJAS

Se Recibió traslado de queja según Cacci 6413-QC.104-2012 sobre presuntas irregularidades en el despido del señor José Luis Pedroza cárdenas.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 Gestión

3.1.1. DIRECCIONAMIENTO GENERAL Y CONTROL

3.1.11. Planeación

La entidad para la vigencia 2009-2012 elaboro su Plan de Gestión Y Resultados diseñado a partir de cuatro objetivos con sus respectivas acciones estratégicas:

Objetivos de perspectiva al cliente

- Cumplir con los requerimientos del cliente
- Incrementar la responsabilidad social y empresarial

Objetivos de perspectiva de procesos internos

- Facilitar el cumplimiento de la misión y objetivos de la Organización a través
 - . De la administración del riesgo.
- Aumentar la efectividad de todos los procesos técnicos y administrativos
- Optimizar el uso de los recursos
- Optimizar la Gestión Comercial

Objetivos de aprendizaje perspectiva de crecimiento y aprendizaje

- Alinear la cultura organizacional con los objetivos empresariales
- Mejorar la competencia del talento humano
- Brindar a los trabajadores un medio laboral adecuado
- Implementar planes de bienestar social para los trabajadores.

Objetivos de perspectiva financiera

- Maximizar el valor de la organización.

Se evidencia que de los 11 objetivos 5 estaban encaminados a satisfacer su cliente interno, como es el mejoramiento de las condiciones laborales del mismo y el cumplimiento del sistema de gestión de la calidad cuando la razón de ser de esta empresa principalmente debe ser el cliente externo. En este orden de ideas se observa que en lo que respecta al objetivo sobre la optimización del uso de los recursos en referencia con disminuir el índice de agua no contabilizada se evidencian las siguientes cifras:

EN METROS CUBICOS

AÑO	AGUA PRODUCIDA	AGUA FACTURADA	PERDIDA	% DE PERDIDA
2010	11.739.812	7.087.181	4.652.631	39,63
2011	11.952.120	6.968.270	4.983.850	41,69

EN PESOS

AÑO	PERDIDA TOTAL	COSTO DE PRODUCCION	VALOR DE PERDIDA
2010	4.652.631M ³	\$1.191	\$5.541.283.521
2011	4.983.850 M ³	\$1.084,24	\$5.403.689.524

AÑO	PERDIDA TOTAL DE AGUA PRODUCIDA	PERDIDA PERMITIDA POR LA CRA 30% SOBRE EL PRODUCIDO	PERDIDA NO PERMITIDA
2010	4.652.631M ³	3.521.943.6 M ³	1.130.688 M ³
2011	4.983.850 M ³	3.585.636 M ³	1.398.214 M ³

PERDIDA DE AGUA EN PESOS NO PERMITIDA POR LA CRA.

AÑO	PERDIDA NO PERMITIDA	COSTO DE PRODUCCION	VALOR DE PERDIDA
2010	1.130.688 M ³	\$1.191	\$1.346.494.408
2011	1.398.214 M ³	\$1.084,24	\$1.515.999.547
	TOTAL PERDIDAS EN PESOS		\$2.862.493.955

INDICE DE AGUA NO CONTABILIZADA POR CIUDADES

CALI	32%
BOGOTA	32%
MANIZALES	26,62%
AGUAS DE BUGA	41,69

Hallazgo administrativo No 1

De la información anterior se puede evidenciar que la entidad Aguas de Buga S.A. E.S.P. presenta un alto nivel de pérdida de agua no contabilizada, por diferentes factores donde las políticas de la entidad han sido ineficientes e ineficaces para el control de estas pérdidas generando para la empresa altos costos de producción que impacta directamente en las finanzas de la empresa.

“El índice de Agua no contabilizada, IANC, es un indicador de gestión empresarial muy importante para las empresas de acueducto. Es la diferencia entre el volumen que capta el sistema de acueducto y el volumen de agua que se entrega y factura a los usuarios. La legislación vigente en Colombia establece para este indicador un valor de eficiencia del 30%, el cual debería ser alcanzado por las empresas a más tardar en el año 2001.

A raíz de esto y además de la necesidad de cada empresa de mejorar su gestión, se establecen metas de acuerdo a orientaciones gerenciales, utilizando

estrategias puntuales que implican mejoramiento en aspectos relevantes sobre el IANC. Esto se hace tradicionalmente desde un ambiente netamente técnico que analiza los dos componentes fundamentales del IANC: El técnico y el comercial y se dividen las actividades a ejecutarse en subprogramas, técnicos y comerciales, y se asignan recursos de acuerdo a esto. Después de hacer un proceso ordenado de recolección de información y con unos resultados de diagnósticos técnico, empresarial y de costos se puede encontrar el nivel de inversiones necesarias para determinado problema que se identifica con un proceso técnico o comercial.

En términos financieros, cada frente que se ataque corresponde a un nivel de inversiones que produce un incremento en los recaudos por facturación o una disminución en la producción y/o en el consumo y por lo tanto un aumento en la eficiencia de la empresa. Entonces es esencial saber que frente es más acertado trabajar para que esa inversión y sus resultados sea tal que su relación beneficio / costo sea la más satisfactoria en la mayoría de escenarios posibles, y además que sus efectos sobre los estados de resultados sean igualmente satisfactorios. Esta perspectiva de los programas de reducción del agua no contabilizada, representa una visión más integral que la tradicional, pero solo hasta ahora que están muy bien demarcados los aspectos técnicos y comerciales, se está posicionando en las empresas de acueducto”.¹

En relación con los objetivos de perspectiva financiera en lo que respecta con maximizar el valor de la organización, incluido en el plan de gestión y resultados, cuándo se habla de maximizar el valor de una empresa significa que el valor de las acciones tomaran un mayor valor para que los dividendos generados por estas sean muy beneficiosos para los accionistas. Se evidencia que los niveles de rentabilidad de la empresa son bajos con tendencia al desmejoramiento.

De igual forma cuando se habla de optimizar el uso de los recursos y como indicador se presenta la Disminución de las pérdidas es evidente con las cifras presentadas en el cuadro anterior que la entidad no cumplió porque las pérdidas evidentemente aumentaron.

En la zona sur de la ciudad la red de alcantarillado es insuficiente para la evacuación rápida y eficiente de las aguas lluvias y no se identifica en el plan de gestión y resultados en algunos de sus objetivos una política del mejoramiento de esta situación más aun cuando en el plan maestro de acueducto y alcantarillado se tiene un diagnostico completo de las prioridades y requerimientos de reposición de redes.

¹ Gómez Giraldo, Paula Angélica (2003) *Implicaciones financieras de los programas de reducción del índice de agua no contabilizada*

En cuanto a la disposición de recursos para el diseño de la planta de tratamiento de aguas residuales del norte esta estrategia que pertenecía al objetivo incrementar la responsabilidad social y empresarial presento un avance de 0%. Es de anotar que la entidad (conformadas por sus accionistas entre ellos el municipio) paga altas tasas retributivas a la Corporación regional del valle del cauca C.V.C por verter sus aguas sin tratar a los ríos tutelares de la ciudad.

El plan de gestión tubo un alto cumplimiento en lo que respecta al mejoramiento del estado de su cliente Interno, en cuanto al mejoramiento de sus instalaciones físicas con una nueva sede en la cual no se atiende público, sé adecuo la estructura organizacional, mapa de riesgos y una serie de componentes que fueron dirigidos a la implementación del sistema de gestión de calidad.

La cobertura de alcantarillado que tenía como meta para el año 2010 de 96% fue alcanzada y superada en 2,18 puntos porcentuales quedando esta finalmente en 98.18% y para la vigencia 2011 en el 100% de cobertura.

Hallazgo administrativo No 2

En conclusión se evidencia que el plan de gestión y resultados como instrumento de planeación no generó para la comunidad, ni para la empresa un mejoramiento sustancial que permitiera maximizar valor para la empresa y para el usuario un verdadero mejoramiento económico representado en unas tarifas menos onerosas.

3.1.1.2 Evaluación del Sistema de control interno.

Las Empresas de Servicios Públicos domiciliarios, como es el caso de Aguas de Buga, aplicarán el régimen de Control Interno establecido en la Ley 142 de 1994. La Ley 87 de 1993 no se aplica a estas empresas.

Referente a la obligación de implementación del MECI, la entidad realizó consulta a la Función Pública en marzo de 2006 y la respuesta fue que la empresa debe aplicar un modelo de control interno de acuerdo a lo establecido en la Ley 142/94.

3.1.1.3 Direccionamiento estratégico

La entidad tiene claramente definido la visión, la misión los objetivos y adicionalmente aplica la herramienta balance score card, las estrategias a seguir,

la entidad cuenta con un modelo de operación por procesos el cual contiene los procesos estratégicos, los misionales, de apoyo y evaluación.

3.1.1.4 Estructura organizacional y talento humano

La entidad cuenta con organigrama donde están claramente definidos las líneas de autoridad, manual de funciones donde se relacionan los requisitos de educación, formación, habilidades y experiencia necesarios para asegurar la competencia necesaria del personal. Todos los servidores públicos de la entidad están vinculados a través de la modalidad de contratos laborales a término indefinido e indefinido. En concordancia con la ley 142 de 1994 ART. 41. — Aplicación del Código Sustantivo del Trabajo. Las personas que presten sus servicios a las empresas de servicios públicos privadas o mixtas, tendrán el carácter de trabajadores particulares y estarán sometidas a las normas del Código Sustantivo del Trabajo y a lo dispuesto en esta ley. Las personas que presten sus servicios a aquellas empresas que a partir de la vigencia de esta ley se acojan a lo establecido en el parágrafo del artículo 17, se regirán por las normas establecidas en el (inciso primero del)* artículo 5º del Decreto-Ley 3135 de 1968.

*(Nota: El texto entre paréntesis fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional en Sentencia C- 253 de 1996).

Año	MISIONAL	DIRECTORES
2010	125	6
2011	126	5

Del cuadro anterior se evidencia que la planta de personal no presento variación durante estas dos vigencias.

La estructura organizacional se definió a partir de los procesos y procedimientos que conforman el modelo de operación y que permite cumplir los objetivos institucionales.

3.1.1.5 Sistemas de información:

La entidad tiene como principal medio de comunicación de la información la intranet, cuenta con un plan de comunicaciones, que evidencia la forma de comunicarse tanto interna como externa. Se evidencia que la entidad tiene página web la cual permita al ciudadano conocer los servicios que presta la empresa. La entidad aplica la ley de archivo se evidenciaron las carpetas debidamente foliadas y con sus respectivas números de tablas de retención documental.

3.2 FINANCIERO

Análisis de la confiabilidad y Estructura Organizacional del Manejo Financiero

Confiabilidad e integralidad del Sistema de Información Financiero

No se evidencia en el área contable el manual de procesos y procedimientos que involucre todas las áreas de contabilidad, solo se cuenta con los procedimientos de activos fijos, pagos y bajas de bienes muebles y vehículo.

Los informes contables se publican en la revista que entrega la alcaldía en su rendición de cuenta.

La entidad utiliza el software APOTEOSYS que integra las áreas de contabilidad, presupuesto, tesorería, activos fijos y almacén (Inventarios y compras), para costos utilizan el programa Poseidón que extrae información de la contabilidad para determinar costos por actividad y para nómina utilizan un programa llamado Aurora.

3.2.1 Estados contables

Balance General

Efectivo

El efectivo se encuentra representado por los saldos bancarios que quedaron debidamente conciliados en las vigencias 2010 -2011, 1.629 millones y 1.060 millones respectivamente.

	2011	2010
EFFECTIVO		
Bancos y corporaciones	1.060.657.	1.629.598.
Cuentas corrientes	29.332.	48.488.
Cuentas de Ahorro	1.031.325.	1.581.109.

Deudores

CARTERA POR EDADES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO								
	2,011	2,010	2,009	2,008	2,007	2,006	VIGENCIA ANTERIORES	TOTAL
CARTERA VIGENTE	1,572,285							1,572,285
IMDER						8,639		8,640
ESTADIO HERNANDO AZCARATE		3,073	1,575	1,705		44,184		50,538
PISCINA PARQUE DEPORTIVO		633	633			18,199		19,466
COLISEO IMDER						16,728		16,728
IDEMA				247	240	6,015		6,503
VILLALOBOS AZCARATE PROCAMPO	389	378	356	335	360	5,046		6,864
ZORAIDA SANCHEZ & CIA LTDA		85	109	133	84	2,680		3,092
FEDERACION NAL DE ALGODONEROS		490	461		7,476			8,427
INTAGRO S.A.		441		7,158				7,599
OTROS							55,188	55,188
TOTAL	1,572,674	5,100	3,135	9,579	8,161	101,493	55,188	1,755,330

Se manejan en esta cuenta los valores adeudados por los clientes de la empresa, discriminados de la siguiente manera.

Total deudores	2.699.187	4.109.766
Cuentas por cobrar	1.755.331	1.959.985
Prov. deudas difícil cobro	(34.072)	(33.890)
Anticipo de bienes y servicio	658.122	1.888.925
Anticipo de impuestos y contrib.	176.284	173.745
Otros deudores	143.522	121.003

La partida de cuentas por cobrar esta conformada por los valores no recaudados originados en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

Dentro de los anticipos aun se encuentra el de Wilson Pérez Murillo por valor de 175.459 millones el que fue demandado penalmente con fallo a favor de la entidad, este anticipo se realizó en el año 2001.

Hallazgo Administrativo No 3

Para el año 2010-2011 la entidad contabilizó en la cuenta de anticipo el valor de 175.459.409, correspondientes al señor Wilson Pérez Murillo, es necesario que la entidad reclasifique esta cuenta debido a que este concepto corresponde a la vigencia del 2001.

Hallazgo Administrativo No 4

La entidad Aguas de Buga presenta en sus estados financieros (Balance General) en la Cuenta deudores, provisión de deudas de difícil cobro por \$34.072, cifra que esta subvalorada, situación presentada debido a que no se actualizó la provisión, ya que hay cartera con superioridad mayor a 360 días por la suma de \$182.656 hecho que genera información financiera poco confiable e incertidumbre en los estados financieros, al igual que incumplimiento de las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

Inventarios

El inventario se encuentra a cargo del almacén general de la empresa, donde se lleva un registro detallado de las materias primas y demás elementos adquiridos y/o utilizados en el funcionamiento operativo y administrativo de la entidad, el valor del inventario en el año 2011 es por valor de \$365 millones y en la vigencia 2010 por valor de \$288 millones.

Propiedad planta y equipo

El método de depreciación utilizado es línea recta y los activos se encuentran debidamente protegidos mediante pólizas de seguro. La entidad realizó en el año 2010 un avalúo técnico a los activos inmuebles muebles de la organización según el artículo 64 del decreto 2649 de 1993 el cual arrojó una valorización de \$260 millones y una desvalorización de 72 millones.

Otros activos

En esta cuenta se encuentran los cargos diferidos por diseños, estudios y evaluación de proyectos de inversión que no se han llevado directamente al gasto por valor de \$636 millones e igual las obras y mejoras en la infraestructura de acueducto y alcantarillado perteneciente al municipio de Buga por valor de \$8.993 millones. Además encontramos 4 activos adquiridos por leasing financiero como son camioneta, retroexcavadora, volqueta y equipo de limpieza los cuales a la fecha tienen un valor neto de \$1.067 millones y los intangibles que se refieren a todas las licencias de los programas adquiridos por la empresa por valor neto de \$196 millones.

No. De pólizas actualizadas de los bienes de la entidad.

Póliza No.021019192/0 de	fecha 17 de abril de 2012
Póliza No.021018681/0	01 de Marzo de 2012
Póliza No.021021401	31 de marzo de 2012
Póliza No. VDGR 21011347	Póliza de vida grupo. No contributiva.
Póliza No.21018210/0	Maquinaria y equipo
Póliza No.021007546/0	Perdida parcial por daños
Póliza No.021086062/0	09 de julio de 2012
Póliza No.021007573	01 de Marzo de 2012
Póliza No.021019691	31 de Marzo de 2012

Deuda Pública

Comparado el informe Estadístico Unificado de Deuda y los Estados Financieros de 2010 - 2011, establecimos que la entidad tiene contratos de empréstito de Deuda Pública Interna con el Banco de Occidente, Banco de Colombia e Infivalle Los cuales se vienen cancelando oportunamente.

BANCOS	VR.CREDITO	2011	2010
INFIVALLE	12.008.000	8.275.984	6.161.767
LEASING DE OCCIDENTE	405.500	197.129	279.755
LEASING BANCOLOMBIA	851.470	817.632	421.520
Total	13.264.970	9.291.746	6.863.042

Control Interno Contable

La Entidad al calificar al Sistema de Control Interno Contable para la vigencia de 2011 con 4.42 puntos. Con la evaluación que realizó el equipo auditor, se estableció una calificación de 3.42 originado por:

RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO						
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		Puntaje por grupo	Interpretación	Puntaje por subsistema contable	Interpretación	Puntaje del Sistema Contable
GENERALES		3,50	ADECUADO	3,50	ADECUADO	3,42
ESPECIFICOS	Área del Activo	3,00	ADECUADO	3,33	ADECUADO	
	Área del Pasivo	3,50	ADECUADO			
	Área del Patrimonio	3,50	ADECUADO			
	Área de Cuentas de Resultado	3,33	ADECUADO			

Debilidades

En la entidad no se evidencia el proceso de control interno contable, que verifique la existencia de un adecuado ambiente de control interno contable que incluya la administración y valoración de los riesgos contables, la existencia de los procesos y procedimientos propios de la gestión financiera.

Las actividades de control interno contable deben evaluarse en el contexto de las Directivas administrativas para manejar los riesgos asociados con los objetivos establecidos para cada actividad significativa. En la evaluación, se considerará si Las actividades de control se relacionan con el proceso de valoración de riesgos Financieros y, si son apropiadas para asegurar que las directivas de la administración se están cumpliendo.

No se evidencio en la cuenta de deudores la existencia de la cartera por edades que pueda identificar la antigüedad de las cuentas por cobrar a usuarios.

En la cuenta de anticipo de la vigencia 2010-2011 se evidencia la falta de procedimiento para reclasificación de cuentas. Se observo anticipo de Wilson Pérez Murillo por valor de \$175.459.409 que debió reclasificarse por pertenecer a la vigencia del año 2001.

La entidad Aguas de Buga presenta en sus estados financieros (Balance General) en la Cuenta deudores, provisión de deudas de difícil cobro por \$34.072, cifra que esta subvalorada, situación presentada debido a que no se actualizo la provisión, ya que hay cartera con superioridad mayor a 360 días por la suma de \$182.656 hecho que genera información financiera poco confiable e incertidumbre en los estados financieros, al igual que incumplimiento de las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

3.2.3 PRESUPUESTO

Legalidad presupuestal

Las modificaciones al presupuesto se soportaron con los acuerdos de la Junta Directiva y las Resoluciones de la Gerencia.

Las modificaciones al presupuesto cuentan con los debidos CDP y RP de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente. (Decreto 115 de 1996).

El presupuesto de Aguas de Buga S.A E.S. P., para la vigencia 2010 - 2011, fue aprobado por valor de 18.080 – 18.958 millones respectivamente.

La sociedad Aguas de Buga S.A. E.S.P. es una empresa de servicio público domiciliario mixta, constituida el 12 de Junio de 1998 por término indefinido. La sociedad inicial operaciones el día 14 de Septiembre de 1998 con un capital autorizado y suscrito de ciento setenta y tres millones ochocientos veintinueve mil pesos (\$173.829.000), representados en ciento setenta y tres mil ochocientos veinte y nueve (173.829) acciones de valor nominal de mil pesos cada una (1.000).

De conformidad con los Estatutos el objeto social principal es la prestación de Servicios Públicos Domiciliarios de acueducto y alcantarillado y las actividades complementarias, en consecuencia, de conformidad con los artículos 14.22 y 14.23 de la ley 142 de 1994, la sociedad se encargara de la distribución Municipal de agua apta para el consumo humano, incluida conexión y medición y las actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos.

En desarrollo del objeto social, la sociedad celebrara todos los actos necesarios para asegurar la continuidad y calidad de la prestación de los servicios públicos mencionados, y tomara las medidas requeridas para subsanar las necesidades del Servicio Publico en el mediano y largo plazo.

PPTO DE INGRESO 2011 2010	APROBADO		ADICIONES		REDUCCIONES		DEFINITIVO		EJECUTADO	
	2,011	2,010	2,011	2,010	2,011	2,010	2,011	2,010	2,011	2,010
TOTAL DE INGRESO	15,340,652	15,555,000	5,373,048	4,460,882	1,755,125	1,935,494	18,958,575	18,080,388	18,958,575	18,080,388
Disponibilidad Inicial	0	200,000	1,462,345	1,705,496	0	200,000	1,462,345	1,705,496	1,462,345	1,705,496
Venta de servicio	13,945,533	14,055,502	8,350	103,133	759,027	1,303,784	13,194,855	12,854,851	13,194,855	12,854,851
Aporte departamental	0	0	0	500,000	0	0	0	500,000	0	500,000
Aporte municipal	900,000	800,000	976,250	0	828,951	268,891	1,047,299	531,109	1,047,299	531,109
Cobro de tasa ambiental	316,015	330,284	151	42,531	15,896	33,129	300,270	339,686	300,270	339,686
Otros ingresos corrient.	50,000	34,214	0	7,494	50,000	22,608	0	19,100	0	19,100
Ingreso de capital	129,104	135,000	2,925,952	2,102,228	101,251	107,082	2,953,806	2,130,146	2,953,806	2,130,146

Los ingresos de la vigencia 2011 se aprobaron inicialmente por \$15.340 millones, se le adicionaron \$5.373 millones y se le realizaron reducciones por \$1.755 millones, efectuándose un recaudo total \$ 18.958 millones.

De igual manera en la vigencia 2010 se aprobaron los ingresos inicialmente por \$15.555 millones se adicionaron \$4.460 millones y se efectuaron reducciones por \$1.935 millones efectuándose un recaudo total en la vigencia de \$18.080 millones.

Los Ingresos no tributarios para la vigencia 2011 totalizan \$13.495 millones, comparado con el total de ingresos ascienden al 71%, transferencia y aporte municipal \$1.047 millones al 5% , recursos de capital 2.953 millones al 15% .

Al comparar la vigencia 2010 los ingresos no tributarios totalizan \$14.055 millones comparados con el total de ingresos ascienden al 77%, transferencia y aporte municipal \$800 millones al 4.42%, recurso de capital \$2.130 millones corresponde al 11.7.

El comportamiento del recaudo de los principales servicios de acueducto y alcantarillado de Aguas de Buga S.A.E.S.P.

COMPORTAMIENTO DEL RECAUDO DE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA AGUAS DE BUGA			
VIGENCIAS	PRINCIPALES SERVICIOS	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO EJECUTADO
2,010	ACUEDUCTO	9,489,589	8,741,842
	ALCANTARILLADO	4,480,672	4,021,455
2,011	ACUEDUCTO	9,504,662	8,950,445
	ALCANTARILLADO	4,398,559	4,203,452

En la vigencia 2010 se proyectó el valor del presupuesto inicial de ingresos de acueducto por valor de \$9.489 millones y se ejecutó por \$8.741 millones presentando una ejecución de 92%.

Alcantarillado se proyectó por valor de \$4.480 millones y se ejecutó por \$4.021 millones equivalente al 89.7%.

El presupuesto inicial de ingresos para la vigencia 2011 de acueducto se proyectó por valor de \$9.504 millones y se ejecutó por valor de 8.950 millones, presentado una ejecución del 94%.

Alcantarillado se proyectó por valor de \$4.398 millones y se ejecutó por \$4.203 millones, presenta ejecución del 95%.

PRESUPUESTO DE GASTOS AGUAS DE BUGA																
PPTO DE EGRESOS	INICIAL		ADICIONES		REDUCCIONES		CREDITOS		CONTRACREDITOS		DEFINITIVO		EJECUTADO		% EJECUCION	
	2,011	2,010	2,011	2,010	2,011	2,010	2,011	2,010	2,011	2,010	2,011	2,010	2,011	2,010	2,011	2,010
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	10,418,383	10,809,757	28,335	0	0	100,000	1,409,941	594,625	1,146,941	594,625	10,709,718	9,994,757	10,500,629	9,048,356	98	90
Gastos de Inversion	3,059,864	3,435,903	5,308,032	4,460,882	1,718,445	1,655,495	873,500	1,376,800	616,500	1,376,800	6,905,452	6,241,290	6,469,201	5,914,464	93	95
Servicio de la deuda	1,862,405	1,309,340	0	0	0	180,000	1,000	0	521,000	0	1,342,405	1,129,340	1,341,041	1,081,396	99	96
TOTAL EGRESOS	15,340,652	15,555,000	5,336,367	4,460,882	1,718,445	1,935,495	2,284,441	1,978,425	2,284,441	1,978,425	18,958,575	18,080,387	18,310,871	16,695,318	96	92

Al comparar los gastos programados del 2011 con los ejecutados presentan porcentajes del 98% en gastos de funcionamiento, 93% en los gastos de inversión y 99% en lo ejecutado en servicio a la deuda publica.

De igual manera en los gastos programados de la vigencia 2010 con los ejecutados presentan porcentajes del 90% en gastos de funcionamiento, 95% en gastos de Inversión y 96% en deuda publica.

En relación a la ejecución total de la vigencia 2010, los Gastos de Funcionamiento registraron el 54%, el Servicio de la Deuda el 6.4% y la Inversión el 35.4%.

Vigencia 2011, en relación a la ejecución total de la vigencia 2011, los gastos de funcionamiento registraron el 56.8%, el servicio de la deuda el 10.17% y la inversión el 35.3%.

Hallazgo Administrativo Disciplinario y Fiscal No.5

Se evidencio que la empresa Aguas de Buga presupuesto por concepto de promoción y divulgación \$130.000.000 y se pagaron \$207.271.362 generando una diferencia de \$77.271.362 para la vigencia 2010 y en la vigencia 2011 se presupuesto \$ 151.860.000 y se pagaron \$209.190.599 generando una diferencia de \$57.330.599 excediendo lo presupuestado e incumpliendo el articulo 5 del decreto 115 de 1996

Resultado fiscal 2010

En la vigencia 2010 la empresa Aguas de Buga ejecuto sus gastos por debajo de sus ingresos generando un resultado fiscal positivo por valor de \$1.385 millones

EJECUCION ACTIVA DE INGRESOS			EJECUCION ACTIVA DE GASTOS					RESULTADO FISCAL
Recaudo en Efectivo	Ejecución en Papeles y Otros	Total Ingresos	Pagos	Cuentas por Pagar	Reservas de Apropriacion	Pagos sin Flujo de Efectivo	Total Gastos	
16,374,890,699	1,705,496,265	18,080,386,964	16,585,787,590	109,529,944	0	0	16,695,317,534	1,385,069,430

Ejecución presupuestal Vs Tesorería

A los ingresos ejecutados en la vigencia, se le agregaron los recursos del balance y se le restaron los pagos realizados en la vigencia generando un saldo de \$1.494 millones que comparados con los recursos que presenta el estado del tesoro de \$1.629 millones, se determinó que en tesorería se encuentran los recursos de la vigencia, y además cuenta con excedente por 77 millones, que permite concluir que la entidad viene ejecutando sus recursos por fuera del presupuesto.

Ejecución presupuestal Vs. Tesorería
(cifras en pesos)

EJECUCION DE INGRESOS (Recaudo en efectivo + Recursos del Balance) - PAGOS	ESTADO DEL TESORO	DESCUENTOS PARA TERCEROS (Retefuente - Reteiva - Otros)	DIFERENCIA
1,494,599,374	1,629,598,137	57,723,501	77,275,262

- **Respaldo de las Cuentas por Pagar y las Reservas Presupuestales por Fuentes de Financiación:**

Al evaluarse las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar por fuente de financiación contra cada una de las fuentes desagregadas en el estado del Tesoro se determinó la existencia de excedentes de recursos Propios, Fondos Especiales, Sistema General de Participaciones y Otras Destinaciones Específicas

AGUAS DE BUGA	PROPIOS	FONDOS ESPECIALES	SGP	REGALIA S AGUA POTABL	OTRAS REGALIA S	OTRAS D. E.	TERCEROS	TOTAL
Cuentas Por Pagar F 26 A	109,529,944							109,529,944
Reservas Presupuestales F26	0							0
Fondos Estado del Tesoro F 26 F	482,123,136					1,089,751,500	57,723,501	1,629,598,137
Superavit o Deficit	372,593,193	0	0	0	0	1,089,751,500	57,723,501	1,520,068,194

En la vigencia 2011 la entidad Aguas de Buga ejecutó sus gastos por debajo de sus ingresos, generando un Resultado Fiscal Positivo de (\$647 millones)

EJECUCION ACTIVA DE INGRESOS			EJECUCION ACTIVA DE GASTOS 2011					RESULTADO FISCAL
Recaudo en Efectivo	Ejecución en Papeles y Otros	Total Ingresos	Pagos	Cuentas por Pagar	Reservas de Apropriacion	Pagos sin Flujo de Efectivo	Total Gastos	
17,496,230,363	1,462,344,692	18,958,575,055	18,125,586,406	185,284,628	0	0	18,310,871,034	647,704,021

- **Respaldo de las Cuentas por Pagar y las Reservas Presupuestales por Fuentes de Financiación:**

Al evaluarse las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar por fuente de financiación contra cada una de las fuentes desagregadas en el estado del Tesoro se determinó la existencia de excedentes de recursos Propios, y Otras Destinaciones Especificas y terceros.

RESULTADO FISCAL POR FUENTES 2011	PROPIOS	FONDOS ESPECIALES	SGP	REGALIAS AGUA POTABLE	OTRAS REGALIAS	OTRAS D. E.	TERCEROS	TOTAL
Cuentas Por Pagar F 26 A	185,284,628							185,284,628
Reservas Presupuestales F26	0							0
Fondos Estado del Tesoro F 26 F	213,590,965					620,557,620	248,541,967	1,082,690,552
Superavit o Deficit	28,306,337	0	0	0	0	620,557,620	248,541,967	897,405,924

Hallazgo Administrativo No 6

Ejecución presupuestal Vs Tesorería

A los ingresos ejecutados en la vigencia, se le agregaron los recursos del balance y se le restaron los pagos realizados en la vigencia generando un saldo de \$832 millones que comparados con los recursos que presenta el estado del tesoro de \$1.082 millones, se determino que en tesorería se encuentran los recursos de la vigencia, y además cuenta con excedente por 1 millón, que permite concluir que la entidad viene ejecutando sus recursos por fuera del presupuesto.

EJECUCION DE INGRESOS (Recaudo en efectivo + Recursos del Balance) - PAGOS	ESTADO DEL TESORO 2011	DESCUENTOS PARA TERCEROS (Retefuente - Reteiva - Otros)	DIFERENCIA
832,988,649	1,082,690,552	248,541,967	1,159,936

Hallazgo Administrativo Disciplinario y Fiscal No 7

Realizado el análisis de los gastos ocasionados por concepto de combustible para el parque automotor de la entidad, se evidenció que se efectuaron pagos de gasto de combustible de los vehículos particulares de la vigencia 2010 por un valor de \$3.954.548 y la vigencia 2011 por la suma de \$5.705.498 para un posible detrimento por valor de \$9.660.046 incumpliendo lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y los principios de la Contratación Administrativa.

3.3 LEGALIDAD

La contratación es un reflejo de los procesos de planeación estratégica de las entidades. No son un fin en sí mismos, son el instrumento de ejecución de los recursos contenidos en el Plan Financiero de Gestión y Resultado para la entidad Aguas de Buga S.A. E.S.P., y de las metas definidas para cada programa de cada eje estratégico del mismo.

Para la selección de la muestra de la contratación se tuvo como criterio la escogencia del universo, del valor total de los contratos que fueron rendidos por el Sistema de Rendición en Línea – RCL, por valor de **\$6.689.214.912** millones para la vigencia 2010 y para 2011 de **\$10.987.297.299** millones

VIGENCIA	CONTRATO SUSCRITOS	VALOR	SELECCIÓN	%	VALOR
2010	69	6.689.214.912	21		6.040.552.278
2011	70	10.987.297.299	20		5.383.236.568

Fuente: Rendición de contratos en "RCL"

De acuerdo al Memorando de Encargo No.8, la Auditoría se desarrolla con énfasis en la Contratación y en el Plan de Gestión y Resultados, por lo tanto, se tomó una muestra de 21 contratos, para el 2010 representada en \$6.040.552.278,00 millones y para el 2011 de 20 contratos por valor de \$5.383.236.568 millones.

Se revisó la contratación de obra de acuerdo con la relación presentada por la entidad, vigencias 2010 a 2011, observándose que en el 2010 se suscribieron ocho (8) contratos por \$5.550.039.557, millones, y en el 2011 la entidad suscribió once (11) contratos de obra por \$4.458.732.847 millones,

Se analizaron en forma selectiva contratos de suministro, de Interventoría y de Prestación de servicios, vigencias 2010 y 2011, observándose que en el proceso de contratación la entidad cumplió parcialmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y la función administrativa del estado en su Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, lo que obliga a la Contraloría Departamental del Valle, a señalar a la empresa las debilidades plasmadas en el presente informe y los riesgos de tipo administrativo y legales en que incurre la administración por incumplir las normas aplicables al proceso de contratación que se describen a continuación:

Hallazgo Administrativo No 8

Aguas de Buga S.A E.S.P., estableció mediante Acuerdo No 002 de 25 de abril de 2005, el Manual de Contratación, donde se constituye norma de obligatorio cumplimiento para la suscripción de la contratación de la entidad, evidenciándose que han transcurrido siete (7) años sin realizar ajustes al Manual de Contratación, sin tener en cuenta que se han presentado cambios normativos.

Hallazgo Administrativo No 9

Existe en la entidad el Procedimiento de Compras, implementado desde el 3 de julio de 2007 y último ajuste fue el 6 de septiembre de 2011, que describe los pasos a seguir para la compra de bienes y/o servicios que sean requerido en las diferentes áreas de la Organización y del laboratorio de control de calidad de agua, y que tiene como referencia el Manual de Contratación, recepción y verificación de bienes y/o servicios y entrega de materiales, evidenciándose que existe ineficiente control de ingreso y salida de suministros por parte del almacén, siendo necesario ajustar e implementar los procedimientos al Manual de Compras.

Etapas Precontractual

Hallazgo Administrativo y Disciplinario No. 10

Se evidenció que los expedientes de los contratos suscritos por la entidad, no se encuentran debidamente foliados, no se encuentran los pagos realizados a los contratistas, y organizados en un orden secuencial que permitan realizar una trazabilidad como lo estipula la Ley de Archivo Ley 594 de 2000.

Etapas Contractual

Hallazgo Administrativo y Disciplinario No.11

Las debilidades son evidentes en materia de Interventoría y supervisión e impactan que los objetos contractuales no se cumplan con las características técnicas ni en la oportunidad que requiere la comunidad, son un simple requisito para el pago, Difícilmente el interventor va más allá de la verificación de las obligaciones de forma pactadas y nunca se mide el impacto de la obra ejecutada.

Existe el Manual de Interventoría al que no le han hecho los respectivos ajustes de acuerdo a la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 82, 83 y 84 del Estatuto Anticorrupción, en lo que respecta a la obligatoriedad y responsabilidad de los interventores y supervisores

Etapas Postcontractual

Se evidencia que en la entidad Aguas de Buga S.A. E.S.P., presenta confusión en el cumplimiento de la elaboración de las actas de recibo final y de las de liquidación, la primera debe quedar suscrita dentro del plazo contractual y contiene las cantidades conciliadas entre el Interventor y el contratista, la segunda se suscribe según dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

Hallazgo Administrativo Disciplinario y Fiscal No.12

Se evidenció que la entidad Aguas de Buga S.A. E.S.P., en las vigencias 2010 y 2011 no realizó el descuento del 5%, de que trata la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, que trate de contratos de obra celebrados por personas naturales o Jurídicas con entidades de derecho público o que suscriban contratos de adición al valor de los existentes.

Es importante aclarar que la norma que impone la contribución no distingue si el proceso contractual se rige por el derecho privado o por el estatuto General de contratación de la administración Pública o por el régimen particular de la actividad económica y comercial de la respectiva empresa, simplemente hace alusión a la celebración del contrato de obra pública entre una persona natural o jurídica y una entidad de derecho público. Discriminados así:

Vigencia 2010 contratos suscritos por valor de \$5.550.039.557,00 por el 5%
\$277.501.977,85

Vigencia 2011 contratos suscritos por valor de \$4.458.732.847,00 por el 5%
\$222.936.642,35

Total del presunto detrimento patrimonial \$ 500.438.620,20, incumpliendo lo estipulado en: Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010 y la Ley 610 de 2000

Hallazgo Administrativo Disciplinario y Fiscal No.13

Contrato de Prestación de Servicios No. G-118 de noviembre 20 de 2009, suscrito con COES HARD CONSULTORIAS EMPRESARIALES LTDA, cuyo objeto es el diseño e implementación del sistema de Gestión Documental para Aguas de Buga S.A. E.S.P. – Fase I por valor de \$49.165.664,00, se evidenció que el contratista no dio cumplimiento al objeto contractual, y la entidad Aguas de Buga S.A E.S.P. canceló en su totalidad el valor estipulado, a pesar de la comunicación impartida por la Directora Administrativa y Financiera de la entidad Aguas de Buga, fechada 5 de abril de 2010, pronunciándose por el incumplimiento del objeto contractual y que la fecha no está en funcionamiento el programa de acuerdo a las técnicas vigentes en archivística - Ley 594 de 2000, configurándose un presunto detrimento patrimonial.

Procesos Judiciales

La entidad Aguas de Buga S.A E.S.P., cuenta con veintidós (22) procesos judiciales en la actualidad, de los cuales cinco (5) demandas, han sido falladas favorablemente para la entidad y dos (2) procesos en cobro Coactivo referente al pago de Tasa Retributiva de la CVC con acuerdo de pago, y los demás procesos se encuentran en trámite.

Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal No. 14

Mediante Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo - 2006, que declara no probada la excepción de novación formulada por la Empresa Aguas de Buga S.A. E.S.P. referente al mandamiento ejecutivo No.14-2004, proferido por la CVC. por los Procesos de Jurisdicción Coactiva - Tasa Retributiva

Se le comunicó a la entidad el 2 de enero de 2007, el ordenamiento de pago, estableciendo convenio de pago con la CVC, donde se acordó unos intereses moratorios del 0,5% mensual sobre los de capitales netos.

Los procesos daban a pagar a 30 de julio de 2007, un valor de \$1.208.648.240 y unos intereses de \$723.109.331, para un total de \$1.931.757.571. Según certificación del Revisor Fiscal de la entidad Aguas de Buga S.A. E.S.P.

Deuda con la CVC	\$1.208.648.24	Intereses	
Interese	723.109.331	Intereses	\$428.670.514
		Intereses de Mora \$294.438.817	
Total deuda inicial	\$1.931.757.571	Total Intereses	\$723.109.331

La entidad Aguas de Buga S.A.E.S.P. Debido a la dilación de la forma de cancelar esta obligación con la CVC, genera unos egresos por interese moratorios para la empresa que impactan directamente en la gestión ya que podrían ser invertidos en el desarrollo de la misión de la entidad, este convenio estaba proyectado su culminación hasta junio de 2012 y sea prolongado hasta el 30 de diciembre de 2014, a la fecha se han cancelado **\$294.438.817 millones, por** intereses moratorios, estableciendo un presunto detrimento patrimonial para la entidad Aguas de Buga S.A. E.S.P. vulnerando lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, ley 99 de 1993 Decreto 901 de 1997, decreto 3440 de octubre 21 de 2004

Hallazgo Administrativo, Disciplinario No.15

Se evidenció que la entidad Aguas de Buga S.A. E.S.P, no tiene conformado el Comité de Conciliaciones, incumpliendo lo estipulado en el Decreto 1716 de mayo 14 de 2009, Directiva Presidencial 05 de mayo 22 de 2009 y Resolución de la Procuraduría General de la Nación 102 de 2011.

3.3.1 Gestión de Infraestructura

La Entidad suscribió contratos de obra de acuerdo con la relación presentada por la entidad, en el año 2010 se suscribieron ocho (8) contratos por \$5.550.039.557 millones, de los cuales se revisaron en su totalidad, que corresponde al 100% del valor total de los contratos celebrados; y en el 2011 la entidad suscribió once (11) contratos de obra por \$4.458.732.847 millones, se analizaron en su totalidad, que representa el 100% del valor total de los contratos suscritos.

Diagnóstico Sobre la Situación.

Los contratos auditados fueron ejecutados en las especificaciones estipuladas por la entidad contratante y se enmarcan dentro del plan maestro de alcantarillado y acueducto diseñado para el municipio de Buga, no obstante lo anterior se mantiene un inconveniente en lo que respecta al vertimiento de las aguas servidas las cuales están siendo entregadas de manera directa en el humedal o ciénaga Tiacuante El Conchal situación que viene generando serios inconvenientes en

materia de impacto ambiental desfavorable situación que viene siendo advertida en auditoria anteriores y en donde existe una acción popular en la cual se condenó solidariamente al Municipio, CVC y Aguas de Buga S.A. E.S.P. a tomar las medidas del caso para subsanar esta condición y en la que a la fecha de la presente auditoria persiste sin que se tomen los correctivos del caso limitándose al pago que hace el operador de una tasa retributiva por el vertimiento que se hace sin que dichos recursos sean destinados para solucionar los inconvenientes y donde se informa que obedece básicamente a la carencia del lote donde se adelante la construcción del sistema de tratamiento, del cual tampoco se tienen prediseños, ni gestiones de ningún tipo que permitan solucionar el inconveniente presentado.

Hallazgo Administrativo No: 16

Contrato No: G-069-2010

Objeto: CONSTRUCCION COLECTOR ALCANTARILLADO CALLE 33 PRIMERA ETAPA

Valor: \$2.024.952.473.00

Contratista: DIEGO FERNANDO ZAMORA

Interventor: GLORIA ELENA GRANADA MUÑOZ Interventora Designada



Se establece presunto hallazgo de tipo administrativo fundamentado en que para el control en el recibo de las obras los ensayos y pruebas técnicas son presentadas por el contratista sin ninguna verificación y ensayos propios por parte de la Interventoría que permita confrontar y dar la real certeza de la calidad de la obra ejecutada dejando la responsabilidad de ello en cabeza del contratista situación que no brinda certeza e imparcialidad a la entidad contratante. De otro lado no se presentan los planos record finales para el proyecto situación que genera un faltante de imperiosa necesidad en contratos de este tipo ya que es fundamental tener al final de cada intervención unos planos actualizados con las características de instalación, profundidades de cimentación condiciones de llenos estructurales, ubicación de cámaras y cajas de inspección accesorios y demás elementos que permitan a futuro para cualquier intervención conocer previamente

la infraestructura existente evitando así daños y aportando a las condiciones de diseño de lo proyectado.

Contrato No: G-023-2010

Objeto: OPTIMIZACION DEL COLECTOR DE ALCANTARILLADO COMBINADO EN LA CALLE 14 ENTRE CARRERAS 18 Y 15 DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA

Valor: \$ 1.430.952.906.00

Contratista: ALDEMAR MARIN CARVAJAL

Interventor: GLORIA ELENA GRANADA MUÑOZ Interventora Designada



Se establece presuntos hallazgos de tipo administrativo fundamentado en que para el control en el recibo de las obras los ensayos y pruebas técnicas son presentadas por el contratista sin ninguna verificación y ensayos propios por parte de la Interventoría que permita confrontar y dar la real certeza de la calidad de la obra ejecutada dejando la responsabilidad de ello en cabeza del contratista situación que no brinda certeza e imparcialidad a la entidad contratante.

De los anteriores contratos No se evidencian el cierre de las actas de vecindad que se suscriben al inicio del contrato y que son necesarias para evitar cualquier tipo de reclamación posterior a las intervenciones por las afectaciones que se puedan generar a predios localizados sobre la línea del proyecto. No se presenta un informe puntual y detallado correspondiente a la necesidad de la adición de ítems no previstos, mayores y menores cantidades de obra y el acta modificatoria correspondiente así como tampoco la evaluación de los análisis de precios unitarios a las actividades adicionales presentados por el contratista labor que compete a la Interventoría, tampoco se evidencia la reprogramación físico financiera que debe acompañar cada adición de recursos al contrato, la cual debe ser presentada por el contratista y aprobada por la Interventoría.

Hallazgo Administrativo No: 17



CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Contrato No: G-53-2010

Objeto: CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA AGUAS DE BUGA S.A.E.S.P.

Valor: \$ 842.499.523.00

Contratista: ALDEMAR MARIN CARVAJAL

Interventor: EDWAR CONDE SERNA

Se establece presunto hallazgo de tipo administrativo fundamentado en que no se presenta un informe puntual y detallado correspondiente a la necesidad de la adición de ítems no previstos, mayores y menores cantidades de obra y el acta modificatoria correspondiente así como tampoco la evaluación de los análisis de precios unitarios a las actividades adicionales presentados por el contratista labor que compete al la Interventoría, tampoco se evidencia la reprogramación físico financiera que debe acompañar cada adición de recursos al contrato, la cual debe ser presentada por el contratista y aprobada por la Interventoría.

Hallazgo Administrativo No: 18

Contrato No: G-054-2010

Objeto: INTERVENTORIA EXTERNA AL CONTRATO G-053-2010

Valor: \$ 59.980.000.00

Contratista: EDWAR CONDE SERNA

Se establece presunto hallazgo de tipo administrativo fundamentado en que la convocatoria a la Interventoría es muy superficial y no brinda unas condiciones mínimas técnicas que garanticen un acertado control a la ejecución de la obra, hay debilidad en los términos de referencia para la convocatoria a los proponentes y dejan a criterio del proponente las condiciones de la prestación del servicio que se requiere por tanto no hay primero una valoración más objetivo del contratista y de otro loado no se establece de manera concreta el producto que debe entregar. Solo se presenta un informe final de Interventoría.

Hallazgo Administrativo No: 19

Contrato No: G-033-2011

Objeto: CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA AGUAS DE BUGA S.A. E.S.P

Valor: \$ 469.599.304.00

Contratista: ALDEMAR MARIN CARVAJAL

Interventor: EDWAR CONDE SERNA



Se establece presunto hallazgo de tipo administrativo fundamentado en que las invitaciones a cotizar no se determinan las condiciones técnicas especificaciones y condiciones de recibo de las obras a ejecutar no se estipulan los términos de referencia que rigen la ejecución de las obras dejando a criterio del contratista las condiciones de ejecución, especificaciones y demás parámetros técnicos que debería definir el contratante en su invitación y no el contratista en lo presentado ya que ello no brinda las garantías para una objetiva selección de los proponentes contrariando el principio de selección objetiva, lo que se refleja en el análisis de cotizaciones de obra donde en ultimas el único criterio de selección de la propuesta ganadora se reduce al precio de la propuesta sin valorar factores como capacidad técnica experiencia capacidad financiera situación que sería posible tener en cuenta con unos adecuados términos de referencia para la invitación a cotizar. Volviendo la selección muy subjetiva por parte del ordenador del gasto.

3.4 Revisión de la Cuenta.

La rendición de la contratación efectuada a través de la Rendición de cuenta en línea –RCL- para la vigencia 2011 y 2010 es coherente en cuanto a la información de los contratos; en la parte financiera la información suministrada por la entidad no es coherente con la encontrada por el equipo auditor.

3.5 Quejas

Se Recibió traslado de queja según Cacci 6413-QC.104-2012 sobre presuntas irregularidades en el despido del señor José Luis Pedroza cárdenas.

Evidentemente la comisión encontró que el señor fue despedido sin justa causa como se evidencia en el expediente a través de documento firmado por la gerencia donde se reconoce dicha situación, y por lo tanto la entidad cancela a manera de indemnización la suma de \$ 26.485.486, esta comisión conceptúa que el quejoso debe remitirse a la jurisdicción laboral colombiana para hacer efectivas sus pretensiones ya que esta entidad no tiene esa competencia



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

4. ANEXOS

- Anexo 1. Dictamen Integral Consolidado
- Anexo 2. Estados Contables
- Anexo 3. Cuadro de Hallazgos

2. DICTAMEN INTEGRAL CONSOLIDADO

Doctor
GUSTAVO JARAMILLO GONZALES
Empresa de Servicios Públicos Aguas de Buga
Presente

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Regular a la **Empresa de Servicios Públicos Aguas de Buga S.A..E.S.P.**

Lo anterior a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen de los Balances Generales consolidados a 31 de diciembre del año 2011 y 2010 y los Estados de Actividad Financiera, Económica y Social consolidados para los períodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de los mismos años; dichos Estados Contables consolidados fueron examinados y comparados con los de los años anteriores, los cuales fueron auditados por la Contraloría Departamental del Valle. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó el Sistema de Control Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Departamental del valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el feneamiento de las cuentas, con fundamento en el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad en las áreas o procesos auditados y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables consolidados.

Los presuntos hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas, y se excluyeron del informe, los hallazgos determinados están debidamente soportados.

DICTAMEN INTEGRAL

Con base en el Concepto sobre la Gestión de las áreas, procesos o actividades auditadas y la Opinión sobre los Estados Contables consolidados, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, No Fenece la cuenta de la entidad de las vigencias fiscales 2010 y 2011.

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

Concepto sobre Gestión y Resultados.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en las áreas, procesos o actividades auditadas, para las vigencias 2010 y 2011 fue Desfavorable, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación esperada de la resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

CALIFICACION CONSOLIDADA DEL DICTAMEN INTEGRAL				
CONCEPTOS		CALIFICACION		
CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN		DESFAVORABLE		
OPINION ESTADOS CONTABLES		RAZONABLE CON OBSERVACIONES		
DICTAMEN INTEGRAL		NO FENECE		
CONCEPTOS	GESTION	ESPERADO	CALIFICADO	%
CONSOLIDADO GESTIÓN	INADECUADA	108	74	67%
CONSOLIDADO LEGALIDAD	ADECUADA	28	20	
CONSOLIDADO FINANCIERA	INADECUADA	64	40	

De conformidad con la calificación obtenida el concepto de la gestión fue Desfavorable y la opinión de los estados contables es razonable con observaciones dando como resultado una calificación de 67% razón por la cual la cuenta NO SE FENECE. (Negrilla fuera de texto)

Concepto sobre los Estados Contables.

La opinión de los estados contables es razonable con observaciones de conformidad con lo expuesto en el anexo 2.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 19 Hallazgos Administrativos, de los cuales 8 tienen incidencia Disciplinaria y 5 de carácter fiscal por \$988.305.108 millones, los cuales serán incluidos en el Plan de Mejoramiento.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe realizar un Plan de Mejoramiento que incluya las acciones incumplidas en el anterior documento, y las acciones y metas que se implementarán para solucionar las deficiencias u observaciones comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

El Plan de Mejoramiento debe ser entregado a la Subdirección Técnica para el Cercofis Palmira, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución Reglamentaria 100-28.02 006 de julio 12 de 2011.

ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA
Contralor Departamental del Valle del Cauca

OPINION ESTADOS CONTABLES

Doctor
GUSTAVO JARAMILLO GONZALEZ
Gerente
Empresa de servicios públicos
AGUAS DE BUGA

Asunto: Opinión Estados Contables Vigencia Fiscal 2010- 2011.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a los Estados Financieros de la empresa Aguas de Buga S.A. E.S.P., a través del examen al Balance General al 31 de diciembre de 2010-2011 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010- 2011, así como la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables y la evaluación del Sistema de Control Interno Contable.

La presentación de los Estados Contables y la información analizada es responsabilidad de la entidad, la de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consiste en producir un informe en el cual se exprese una opinión sobre la razonabilidad de dichos estados, así como la Eficiencia y la Eficacia del Sistema de Control Interno.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo a normas, políticas y procedimientos de Auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Valle y la Resolución 100-28.22.005 de diciembre 14 de 2006, donde se implementa el Sistema de Gestión de Calidad, compatibles con las de general aceptación, por lo tanto requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar la opinión y los conceptos expresados en el informe. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la Gestión de la entidad; las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno contable.

Las deficiencias encontradas en términos contables se dan a conocer en el cuerpo del informe de auditoría realizada a la entidad.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

La Contraloría Departamental, en la Resolución 100.28.02.13 expedida en diciembre 18 de 2008, establece la presentación de un informe sobre la situación del sistema de Control Interno Contable de las Entidades sujetas a Control fiscal.

El control interno presenta calificación adecuada en los aspectos generales; en los específicos inadecuada en el activo y el pasivo con lo cual se le asignan una calificación final de 3.42 puntos y un criterio cualitativo de Adecuado. Las deficiencias de control interno contable se dan a conocer en el cuerpo del informe

Todo lo anterior da como resultado una opinión de los estados contables favorable con observaciones de la empresa Aguas de Buga al 31 de diciembre de 2011 Y 2010.

Atentamente,

NELLY CAICEDO LOURIDO
Contador Público
Tarjeta Profesional No 24980-T

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	Gestión							
1	<p>Se evidencia que la entidad Aguas de Buga presenta un alto nivel de pérdida de agua no contabilizada, por diferentes factores donde las políticas de la entidad han sido ineficientes e ineficaces para el control de estas pérdidas generando para la empresa altos costos de producción que impacta directamente en las finanzas de la empresa.</p> <p>“El índice de Agua no contabilizada, IANC, es un indicador de gestión empresarial muy importante para las empresas de acueducto. Es la diferencia entre el volumen que capta el sistema de acueducto y el volumen de agua que se entrega y factura a los usuarios. La legislación vigente en Colombia establece para este indicador un valor de eficiencia del 30%, el cual debería ser alcanzado por las empresas a más tardar en el año 2001. A raíz de esto y además de la necesidad de cada empresa de mejorar su gestión, se establecen metas de acuerdo a orientaciones gerenciales, utilizando estrategias puntuales que implican mejoramiento en aspectos relevantes</p>	<p>La resolución CRA 17 de 1995, en su ARTICULO 6 Nivel de agua no contabilizada establece que el nivel máximo de agua no contabilizada que se aceptará para el cálculo de los costos de la prestación del servicio de acueducto será del 30%. Esto es, en el cálculo del Costo Medio de Inversión de Largo Plazo y del Costo Medio Operacional, de que tratan los artículos 6 y 10 de la resolución 08 de 1995 de la Comisión, el parámetro P será como máximo igual a 0.30.....</p> <p>.....</p>	<p>Se acepta la respuesta basados en que la entidad solamente traslada a la tarifa el 30 % del índice de agua no facturada que se encuentra dentro de la norma resolución CRA 17 de 1995, Por lo tanto se retira del informe la connotación disciplinaria</p>	X				



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	sobre el IANC. Esto se hace tradicionalmente desde un ambiente netamente técnico que analiza los dos componentes fundamentales del IANC: El técnico y el comercial y se dividen las actividades a ejecutarse en subprogramas, técnicos y comerciales, y se asignan recursos de acuerdo a esto. Después de hacer un proceso ordenado de recolección de información y con unos resultados de diagnósticos técnico, empresarial y de costos se puede encontrar el nivel de inversiones necesarias para determinado problema que se identifica con un proceso técnico o comercial. En términos financieros, cada frente que se ataque corresponde a un nivel de inversiones que produce un incremento en los recaudos por facturación o una disminución en la producción y/o en el consumo y por lo tanto un aumento en la eficiencia de la empresa. Entonces es esencial saber que frente es más acertado trabajar para que esa inversión y sus resultados sea tal que su relación beneficio / costo sea la más satisfactoria en la mayoría de escenarios							



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>posibles, y además que sus efectos sobre los estados de resultados sean igualmente satisfactorios. Esta perspectiva de los programas de reducción del agua no contabilizada, representa una visión más integral que la tradicional, pero solo hasta ahora que están muy bien demarcados los aspectos técnicos y comerciales, se está posicionando en las empresas de acueducto".¹</p> <p>1 -Gómez Giraldo, Paula Angélica (2003) <i>Implicaciones financieras de los programas de reducción del índice de agua no contabilizada</i></p> <p>En relación con los objetivos de perspectiva financiera en lo que respecta con maximizar el valor de la organización, incluido en el plan de gestión y resultados, cuándo se habla de maximizar el valor de una empresa significa que el valor de las acciones tomaran un mayor valor para que los dividendos generados por estas sean muy beneficiosos para los accionistas. Se evidencia que los niveles de rentabilidad de la empresa son bajos con tendencia al desmejoramiento.</p>							



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>De igual forma cuando se habla de optimizar el uso de los recursos y como indicador se presenta la Disminución de las pérdidas es evidente con las cifras presentadas en el cuadro anterior que la entidad no cumplió porque las pérdidas evidentemente aumentaron.</p> <p>En la zona sur de la ciudad la red de alcantarillado es insuficiente para la evacuación rápida y eficiente de las aguas lluvias y no se identifica en el plan de gestión y resultados en algunos de sus objetivos una política del mejoramiento de esta situación más aun cuando en el plan maestro de acueducto y alcantarillado se tiene un diagnostico completo de las prioridades y requerimientos de reposición de redes.</p> <p>En cuanto a la disposición de recursos para el diseño de la planta de tratamiento de aguas residuales del norte esta estrategia que pertenecía al objetivo incrementar la responsabilidad social y empresarial presento un avance de 0%.</p>							



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>Es de anotar que la entidad (conformadas por sus accionistas entre ellos el municipio) paga altas tasas retributivas a la Corporación regional del valle del cauca C.V.C por verter sus aguas sin tratar a los ríos tutelares de la ciudad.</p> <p>El plan de gestión tubo un alto cumplimiento en lo que respecta al mejoramiento del estado de su cliente Interno, en cuanto al mejoramiento de sus instalaciones físicas con una nueva sede en la cual no se atiende público, sé adecuo la estructura organizacional, mapa de riesgos y una serie de componentes que fueron dirigidos a la implementación del sistema de gestión de calidad.</p> <p>La cobertura de alcantarillado que tenía como meta para el año 2010 de 96% fue alcanzada y superada en 2,18 puntos porcentuales quedando esta finalmente en 98.18% y para la vigencia 2011 en el 100% de cobertura.</p>							

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
2	Se evidencia que el plan de gestión y resultados como instrumento de planeación no genero para la comunidad, ni para la empresa un mejoramiento sustancial que permitiera maximizar valor para la empresa y para el usuario un verdadero mejoramiento económico representado en unas tarifas menos onerosas.	El Plan de Gestión y resultados vigencia 2009-2012 fue desarrollado utilizando la metodología de Balanced Scorecard, donde se definieron 4 Perspectivas, Perspectiva del Cliente, Perspectiva del Procesos Internos, Perspectiva de Crecimiento y Aprendizaje y la Perspectiva Financiera. Bajo estas perspectivas de desarrollaron 11 objetivos estratégicos, se proyectaron recursos financieros necesarios para cumplir los objetivos, este PGR muestra un porcentaje de cumpliendo del 94% es un gran comportamiento ya que el mayor porcentaje, el 75% de los recursos, está encaminado al cumplimiento de la	Que es maximizar el valor de una empresa Maximizar el valor de la empresa. se puede lograr, aumentando el valor de las acciones de la empresa. Nos podemos dar cuenta, de que la empresa realmente alcanzo sus metas, o que logro un éxito, en sus utilidades, en el mercado, sucursales, etc. La utilidad le da valor a las acciones, para tener una buena utilidad se debe ampliar el mercado, dar mantenimiento a la empresa (activos fijos principalmente), comprar la materia prima para nuestra producción, etc. Si esto la empresa lo sigue al pie de la letra, podemos asegurar que la empresa tiene futuro, por	X				

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		perspectiva del cliente en cuanto a ejecución de obras	tanto los accionistas invertirán más en nuestra empresa por que la ven fuerte económicamente hablando Cuando hablamos maximizar el valor de empresa estamos hablando de valoración de las acciones en el mercado, situación que no se dio por lo tanto el hallazgo queda en firme como administrativo-					
3	Para el año 2010-2011 la entidad contabilizo en la cuenta de anticipo el valor de 175.459.409, correspondientes al señor Wilson Pérez Murillo, es necesario que la entidad reclasifique esta cuenta debido a que este concepto corresponde a la vigencia del 2001.	Respecto de este hallazgo se reclasificará la cuenta del anticipo citado. Dado que este hallazgo se subsana con la reclasificación de la cuenta y no implica el establecimiento de programas de largo plazo,	De acuerdo a la respuesta dada por la entidad en su oficio No10-300-GE/12 de sept 13-2012 en su folio 20 se manifiesta que se reclasificara la cuenta, por lo anterior el hallazgo queda en firme hasta tanto se efectuó dicha	X				

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		se solicita el levantamiento de este hallazgo.	reclasificación.					
4	La entidad Aguas de Buga presenta en sus estados financieros (Balance General) en la Cuenta deudores, provisión de deudas de difícil cobro por \$34.072, cifra que esta subvalorada, situación presentada debido a que no se actualizo la provisión, ya que hay cartera con superioridad mayor a 360 días por la suma de \$182.656 hecho que genera información financiera poco confiable e incertidumbre en los estados financieros, al igual que incumplimiento de las normas de contabilidad generalmente aceptadas.	Aguas de Buga S.A. ESP, al 31 de diciembre de 2011 presento en sus estados financieros una provisión de difícil cobro, por valor de \$ 34.072.399, esta corresponde a una provisión general de cartera, de acuerdo a la legislación tributaria colombiana en el decreto 187 de 1975, en donde manifiesta que los contribuyentes que lleven contabilidad de causación y cuyo sistema de operaciones origine créditos a su favor, tendrán derecho a calcular una provisión general de su cartera	De acuerdo a la respuesta dada por la entidad en su oficio No10-300-GE/12 de sept 13-2012 en su folio 21 se manifiesta que se ajustara la provisión de la cartera, por lo anterior el hallazgo queda en firme hasta tanto se efectuó dicho ajuste.	X				

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>vencida así:</p> <p>5% más de 3 meses sin exceder de 6 \$ 3.784.000</p> <p>10% más de 6 meses sin exceder de 1 año \$ 2.890.000</p> <p>15% más de 1 año</p> <p><u>\$27.398.000</u> \$34.072.000</p> <p>Sin embargo y teniendo en cuenta la necesidad de la empresa de conocer su provisión de cartera mayor a 360 días, la cual suma \$182.656.000, la Organización revisará por medio de su área comercial y su operador comercial SERVIGENERALES esta información, y posterior a eso ajustará su provisión de cartera contablemente</p>						

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>en cuanto sea esta una cartera recuperable.</p> <p>Preocupa a esta Gerencia el concepto de que la información financiera de la Organización es poco confiable y que los estados financieros generan incertidumbre, pues la provisión de la cartera solamente nos permite disminuir la base gravable, mas no es fuente de información errónea para la toma de decisiones gerenciales, ni para los entes de control; este procedimiento se encuentra establecido dentro del estatuto tributario.</p> <p>Con todo lo anterior, solicitamos que sea levantado este hallazgo.</p>						

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
5	<p>La empresa Aguas de Buga realizo pagos por concepto de promoción y divulgación en la vigencia 2010 por valor de \$77.271.362 y la vigencia del 2011 por \$57.330.599. Una vez analizados estos pagos se confrontó con el presupuesto de cada una de las vigencias encontrándose que por concepto de Promoción y Divulgación no existe planeación Presupuestal. No se evidencia efectividad en el manejo del presupuesto. Incumpliendo el artículo 5 del decreto 115 de 1996.</p>	<p>El presupuesto de la organización considera rubros denominados "publicidad, propaganda y divulgación" que para el año 2010 fue de 130 millones de pesos y para el año 2011 de 155 millones, con lo cual se soportaron los contratos realizados por concepto de promoción y divulgación realizadas.</p> <p>Teniendo en cuenta que la Organización dentro de su responsabilidad social empresarial tiene el deber de hacer promoción del uso eficiente del agua, difundir sus proyectos y tarifas, hacer acercamientos con la comunidad, publicar sus resultados de gestión, novedades en la</p>	<p>De acuerdo a la respuesta dada por la entidad en su oficio No10-300-GE/12 de sept 13-2012 en su folio 22 no desvirtúan el hallazgo de tipo disciplinario y fiscal, debido a que se presupuestó por concepto de promoción y divulgación \$130.000.000 y se pagaron \$207.271.362 generando una diferencia de \$77.271.362 para la vigencia 2010 y en la vigencia 2011 se presupuestó \$ 151.860.000 y se pagaron \$209.190.599 generando una diferencia de \$57.330.599 excediendo lo presupuestado e incumpliendo el artículo 5 del decreto 115 de 1996.</p>	X	x		X	134.601.961

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		prestación del servicio y demás, realiza contratos de prestación de servicios publicitarios en medios de comunicación local y de amplia difusión. Por esta razón, en la planeación presupuestal se prevén los rubros para estos fines, por lo cual el hallazgo no se considera procedente y en consecuencia solicitamos su levantamiento.						

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
6	<p>A los ingresos ejecutados en la vigencia, se le agregaron los recursos del balance y se le restaron los pagos realizados en la vigencia generando un saldo de \$832 millones que comparados con los recursos que presenta el estado del tesoro de \$1.082 millones, se determino que en tesorería se encuentran los recursos de la vigencia , y además cuenta con excedente por 1 millón, que permite concluir que la entidad viene ejecutando sus recursos por fuera del presupuesto, contrariando con esta situación lo preceptuado en los artículos 15 Y 112 del decreto 111/96 y 345 de la Constitución Política de Colombia , constituyéndose en un presunto hallazgo Administrativo y disciplinario .</p>	<p>El cierre fiscal del año 2011, arroja un saldo positivo de \$ 1.159.936 los cuales corresponden a \$ 1.106.197 que no fueron desembolsados del crédito vigente con Infivalle, es decir, hace parte de deuda que no se usó al 31 de diciembre del año 2011 y el resto corresponde a rezagos presupuestales como se muestra en el cuadro del cierre aportado por la entidad.</p> <p>El total del recaudo en efectivo fue de \$ 18.958.575.056,96, el total de recursos del balance de la vigencia anterior o disponibilidad inicial incorporados a la vigencia que se cierra fue de \$ 1.462.344.692,79, previamente aprobados</p>	<p>De acuerdo a la respuesta dada por la entidad en su oficio No10-300-GE/12 de sept 13-2012 en su folio 23 se desvirtúa el hallazgo de tipo disciplinario, y se deja el hallazgo de tipo administrativo con el fin de que se realicen las acciones correctivas en cuanto a sus procedimientos y políticas financieras.</p>	X				

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>por el Comfis e incorporados en la ejecución presupuestal de la vigencia 2011, según anexo 01 acta de cierre fiscal vigencia 2011. (se adjunta acta de cierre fiscal vigencia 2011).</p> <p>La Organización no ha ejecutado sus recursos por fuera del presupuesto como se afirma en el hallazgo, de hecho la diferencia en el estado del tesoro corresponde a un excedente y no a un faltante en el presupuesto de ingresos.</p> <p>Este hallazgo tiene igual connotación que el hallazgo anterior, por lo cual solicitamos su levantamiento.</p>						

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
7	Realizado el análisis de los gastos ocasionados por concepto de combustible para el parque automotor de la entidad vigencias 2010 y 2011, se evidenció que se efectuaron pagos de gasto de combustible sin el lleno de los requisitos legales como: carecer de contrato por prestación de servicio, identificación de persona autorizada para entrega y firma de los vales, falta de control y supervisión efectuado a los pagos. Se realizaron cancelaciones en las vigencias 2010 por \$84.641.549, y en el 2011 por \$99.824.775. Se determina que la entidad no dio cumplimiento a los establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y los principios de la Contratación Administrativa Artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 82 al 84 de la Ley 1474 de 2011.	<p>Para el normal funcionamiento de la Organización y la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, la empresa cuenta con un parque automotor y con equipos especializados que le demandan el suministro de combustible, necesario para quehacer diario.</p> <p>Respecto del suministro de combustible, la Organización Aguas de Buga S.A. E.S.P. entrega combustible únicamente a los vehículos automotores autorizados previamente para la ejecución exclusiva de las labores concernientes a sus cargos. La autorización a la Directora Administrativa fue enviada en su momento por la Gerencia,</p>	De acuerdo a la respuesta dada por la entidad en su oficio No10-300-GE/12 de sept 13-2012 en sus folios 24,25,26 y 27 se deja en firme el hallazgo de tipo administrativo, disciplinario y fiscal relacionado al suministro de combustible de los vehículos particulares de la vigencia 2010 por un valor de \$3.954.548 y la vigencia 2011 por la suma de \$5.705.498 para un posible detrimento por valor de \$9.660.046 incumpliendo lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y los principios de la Contratación Administrativa.	X	X		X	9.660.046

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>en el cual se estipularon los casos en los cuales se autoriza dicho suministro. A su vez, la Dirección Administrativa y Financiera establece controles para garantizar el adecuado suministro teniendo en cuenta las áreas a las que se les entrega combustible.</p> <p>Para realizar la entrega de combustible y adicionales, existe un talonario debidamente enumerado donde se especifican los suministros autorizados al momento de requerir combustible algún adicional o servicio. Este talonario únicamente es manejado por Dirección Administrativa y Financiera (Directora y Auxiliar) y autorizado ya</p>						

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>sea por el Gerente o por la Directora Administrativa y Financiera.</p> <p>La mayoría de vehículos autorizados tienen chip para entrega de combustible, por lo tanto llegan directamente a la estación de servicio a hacer su respectivo tanqueo, previo establecimiento de los topes de suministro de acuerdo a su consumo histórico y necesidades del servicio.</p> <p>Es de aclarar que cada vehículo tiene un tope previamente establecido por la Dirección Administrativa y Financiera, información enviada por escrito a la Estación de servicio, por lo tanto una vez cada</p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>vehículo llega a su tope, se dirigen a la Dirección administrativa y Financiera a solicitar la orden para tanqueo, lo cual nos permite establecer un mejor control del suministro de combustible, previa justificación del jefe del área en lo relacionado con los trabajos realizados.</p> <p>Una vez se entrega la orden del talonario en la Estación de servicio, o con el chip de los carros, la Estación de servicio emite una factura quincenal donde especifican en detalle con comprobantes, qué vehículo tanqueó, placa, cantidad y valor de tanqueo o de adicionales. Esta factura con sus</p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>respectivos desprendibles llega a la empresa Aguas de Buga quincenalmente y con ella se tramita el pago de la misma, confrontando con el talonario si efectivamente se entregó esa cantidad de combustible para ese vehículo y si en realidad dicho vehículo pertenece a nuestra Organización. Una vez confrontado, verificado conciliada la factura emitida por la Estación de servicio, se procede a autorizar su pago. La Dirección Administrativa realiza registros comparativos quincenales en donde se detalla el consumo de cada vehículo con su respectiva placa, centro de costo y área a la que pertenece. En los casos en que el nivel de</p>						

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>combustible suministrado excede los topes autorizados, se comunica al jefe del área correspondiente para que informe las novedades de la variación del consumo o para que tome los correctivos si es del caso.</p> <p>Lo anterior denota que la Organización sí ejerce controles sobre el suministro del combustible para la realización de las operaciones propias en el cumplimiento de su misión y a la luz del mejoramiento continuo, ha establecido controles adicionales cada vez con el fin de garantizar que este recurso sea bien administrado. Es cierto que no se cuenta con contrato de suministro,</p>						

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>dado que la cantidad facturada en cada quincena no alcanza los topes establecidos para la generación de contratos, sin embargo todos los pagos realizados por este concepto se encuentran debidamente planeados en el presupuesto y apoyados en sus soportes legales.</p> <p>La Organización considera que no hay detrimento patrimonial en este aspecto debido a que el combustible fue utilizado para llevar a cabo las labores propias del quehacer de la empresa y este es un recurso estrictamente necesario para la movilización de los vehículos y para la utilización de las</p>						

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>herramientas y equipos especializados que lo requieren.</p> <p>Nuevamente y tal como se planteó al inicio de este documento, la Organización Aguas de Buga S.A. E.S.P. no es sujeto de la aplicación de la ley 80 de 1993. Sus actos y contratos se rigen por las normas del derecho privado civil y comercial; es decir como contratan los particulares. El contrato de suministro está definido por el Código de Comercio por el "ARTÍCULO 968. <CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN>. <i>El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a</i></p>						

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p><i>cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.” Y en el artículo 969 manifiesta “<u>Cuando la cuantía del suministro no haya sido determinada, se entenderá que las partes han pactado aquella que corresponda al ordinario consumo o a las normales necesidades del consumidor, salvo la existencia de costumbre en contrario</u>”. Luego no se trata de un contrato de prestación de servicios, como se dice en el hallazgo.</i></p> <p>Habiéndose demostrado en el proceso de auditoria la existencia de controles para el suministro del combustible, como se mencionó anteriormente y</p>						

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		aclarado los términos legales del contrato de suministro y advirtiendo que estos se adquieren conforme a los precios del mercado, toda vez que estos son fijados por el Gobierno Nacional con una libertad regulada, por lo anteriormente expuesto consideramos que no se presenta detrimento patrimonial alguno, Por lo que esta Gerencia solicita el levantamiento de este hallazgo.						
8	Aguas de Buga S.A E.S.P., estableció mediante Acuerdo No 002 de 25 de abril de 2005, el Manual de Contratación, donde se constituye norma de obligatorio cumplimiento para la suscripción de la contratación de la entidad, evidenciándose que han transcurrido siete (7) años sin realizar ajustes al Manual de Contratación, sin tener en cuenta que se	Mediante oficio No.10-240-GE/12 fechado 16 de agosto de 2012, da respuesta a las observaciones: “ Actualmente la Jefatura jurídica está estudiando y analizando la aplicación de la Ley 1474 de 2011	Una vez analizadas las respuestas, se concluye	X				

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	han presentado cambios normativos.	Estatuto Anticorrupción a lo que corresponde a la obligatoriedad y responsabilidad de los supervisores y los interventores, para efectos de realizar los ajustes a los respectivos manuales de contratación y de Interventoría.” La entidad mediante oficio 10-300-GE/ 12 fechado 13 de septiembre de 2012, donde reitera lo manifestado en el oficio anterior y comunicado en el proceso Auditor.	que la entidad manifiesta que se realizaran los ajustes correspondientes, y se dejara para realizarle seguimiento de su cumplimiento en el Plan de Mejoramiento que establezca la entidad para subsanar la observación. Por lo anterior se mantiene en firme el hallazgo Administrativo					
9	Existe en la entidad el Procedimiento de Compras, implementado desde el 3 de julio de 2007 y último ajuste fue el 6 de septiembre de 2011, que describe los pasos a seguir para la compra de bienes y/o servicios que sean requerido en las diferentes áreas de la Organización y del laboratorio de control de calidad de agua, y que tiene como referencia el Manual de Contratación, recepción y verificación de	Mediante oficio 10-300-GE/12 adiado 13 de septiembre de 2012, la entidad da respuesta a las observaciones de la expresando lo siguiente: Este hallazgo no se dio a conocer durante el proceso de la auditoria y por consiguiente no se	Esta observación fue producto de la validación del Procedimiento de Compras de bienes y/o servicios que sean requeridos en las diferentes áreas de la entidad y visita practicada al Almacén, confrontando los	X				

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	bienes y/o servicios y entrega de materiales, evidenciándose que existe ineficiente control de ingreso y salida de suministros por parte del almacén, siendo necesario ajustar e implementar los procedimientos al Manual de Compras.	contó con la posibilidad de dar respuesta a éste, en el momento oportuno, para evidenciar, que sí, contamos con controles en el ingreso y salida de suministros, los cuales se soportan en los procedimientos PR-17 Recepción y verificación de bienes y/o servicios y el PR-10 Entrega de materiales, con sus correspondientes formatos, que son utilizados como evidencia de los controles implementados. Estos procedimientos se referencia en el PR-09 procedimiento de compras, pero son independientes a él y tienen su propio alcance y objetivo. Dado que no se	contratos de Suministros y verificando las entradas y salidas, lo que denota falta de controles que se debe mejorar y siendo necesario realizar los ajustes respectivos a los Manuales y Procedimientos. En cuanto a que no fue comunicado a la entidad en el proceso auditor, se reitera a la entidad que se esta informando de la observación y concediendo la oportunidad de controvertirlo, con el fin de que ejerza el debido proceso y derecha a la defensa. Concluyendo que el hallazgo se conserva y la entidad debe establecer los correctivos y se realizara el seguimiento en el Plan de Mejoramiento.					

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		relacionan las evidencias mediante las cuales se levanta este hallazgo y que en la presentación del mismo se encuentra el no entendimiento de los procedimientos del proceso de Logística interna, me permito solicitar el levantamiento de este hallazgo.						
10	Se evidenció que los expedientes de los contratos suscritos por la entidad, no se encuentran debidamente foliados, no se encuentran los pagos realizados a los contratistas, y organizados en un orden secuencial que permitan realizar una trazabilidad como lo estipula la Ley de Archivo Ley 594 de 2000.	<i>La entidad dio respuesta a la observación mediante oficio No.10-240-GE /12 fechado 12 de agosto de 2012 (...) Sic "Por todo lo anterior, la organización archiva los soportes de pagos en carpetas independientes conservando el orden cronológico de su emisión, para dar cumplimiento a las normas que no reglamentan, y no se</i>	Analizada la respuesta dada por a entidad, no desvirtúa la observación planteada por el equipo auditor, se conservan los hallazgos.	X	X			

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p><i>encuentran disponibles de manera individual en cada contrato. De otro lado y con el fin de no duplicar innecesariamente el tamaño del archivo, se ha determinado minimizar las fotocopias de los documentos que ya se encuentren debidamente codificados y archivados en el archivo central, medida que además contribuye a la conservación de los recursos naturales y del medio ambiente, principal línea de responsabilidad social de la organización. Cabe anotar que los soportes de los pagos están disponibles en el archivo central de la organización para su consulta y para mayor facilidad se ha</i></p>						

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p><i>suministrado, previa solicitud verbal de la comisión auditora, el listado auxiliar de pagos de contabilidad en donde se pueden identificar fácilmente los comprobantes de egresos pertenecientes a dichos pagos.”</i></p> <p>La entidad con oficio 10-300-GE/12 DEL 13 de septiembre de 2012, da respuesta a las observaciones establecidas en el informe preliminar de Auditoria, y reitera lo expresado en el anterior comunicado</p>						
11	Las debilidades son evidentes en materia de Interventoría y supervisión e impactan que los objetos contractuales no se cumplan con las características técnicas ni en la oportunidad que requiere la comunidad, son un simple requisito para el pago, Difícilmente el interventor va más	Mediante comunicación 10-300-GE/12 fechad0 13 de septiembre de 2012, da respuesta a las observaciones descritas en el informe Preliminar de la Auditoria practicada	Analizada la respuesta dada por la entidad, no desvirtúa la observación planteada por el equipo auditor, se conservan los hallazgos.	X	X			



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>allá de la verificación de las obligaciones de forma pactadas y nunca se mide el impacto de la obra ejecutada</p> <p>Existe el Manual de Interventoría al que no le han hecho los respectivos ajustes de acuerdo a la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 82, 83 y 84 del Estatuto Anticorrupción, en lo que respecta a la obligatoriedad y responsabilidad de los interventores y supervisores</p>	<p>a la entidad de la siguiente manera: (...).”Referente al manual de Interventoría, me permito recordar que actualmente la Jefatura Jurídica está estudiando y analizando la aplicación de ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción en lo que corresponde a la obligatoriedad y responsabilidad de los supervisores y los interventores y por supuesto del Gerente para efectos de realizar las respectivas modificaciones a los manuales de contratación y de Interventoría</p> <p>La Organización cuenta con mecanismos de verificación y control de las obras a cargo de contratistas y se encuentran</p>						

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		documentados los procedimientos para ello al igual que las evidencias de sus seguimientos, razón por la cual solicitamos no clasificar el hallazgo de tipo disciplinario con lo cual se expresa realmente una intención de mejorar los procedimientos de control con los cuales se cuenta en la actualidad.”						
12	Se evidenció que la entidad Aguas de Buga S.A. E.S.P., en las vigencias 2010 y 2011 no realizó los descuento del 5%, de que trata la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, que trate de contratos de obra celebrados por personas naturales o Jurídicas con entidades de derecho público o que suscriban contratos de adición al valor de los existentes . .En la Vigencia 2010 contratos suscritos	La entidad dio respuesta mediante oficio No 10-242- GE/12 fechado 17 de agosto de 2012, respuesta solicitud de 5% concluyen que este 5% no es aplica a la entidad aguas de Buga por que ellos no suscriben contratos de obra pública La entidad Aguas de Buga en su respuesta a las observaciones	Analizadas las respuesta, se concluye que la entidad efectivamente no efectuó la retención del 5% a los contratistas que suscribieron contratos de obra pública en las vigencias 2010 y 2011, se evidencia el desconocimiento de los principios de la función administrativa, principios de la contratación y de	X	X		X	\$500.438.620

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>por valor de \$5.550.039.557,00 por el 5% \$277.501.977,85</p> <p>Vigencia 2011 contratos suscritos por valor de \$4.458.732.847,00 por el 5% \$222.936.642,35</p> <p>Total del presunto detrimento patrimonial \$500.438.620,20, incumpliendo lo estipulado en: Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010 y la Ley 610 de 2000</p>	<p>planteadas en el informe preliminar mediante oficio 10-300-GE/12 fechado 13 de septiembre de 2012, reiteran la improcedencia de efectuar este descuento del 5% argumentando lo siguiente:</p> <p>En ese orden de ideas, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 precisa que los contratos de obra pública son los que celebren las entidades estatales, y la Ley 1106 de 2006 bajo ningún supuesto limita la aplicación exclusiva de la misma a las entidades de derecho público sujetas al Estatuto General de Contratación. La Ley 1106 de 2006 estableció como elemento subjetivo del hecho generador de la contribución la suscripción de los</p>	<p>gestión fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y norma tributarias</p>					

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>contratos ya mencionados, con entidades de derecho público.</p> <p>En conclusión, la empresa Aguas de Buga S.A E.S.P, es una entidad que en virtud de la ley 142/94 sus actos y contratos se rigen por las normas del derecho privado, no siéndole aplicable el estatuto general de contratación de la administración pública (ley 80/93), que sí trata lo referente a los contratos de obra publica</p>						
13	<p>Contrato de Prestación de Servicios No. G-118 de noviembre 20 de 2009, suscrito con COES HARD CONSULTORIAS EMPRESARIALES LTDA, cuyo objeto es el diseño e implementación del sistema de Gestión Documental para Aguas de Buga S.A. E.S.P. – Fase I por valor de \$49.165.664,00, se evidenció que el contratista no dio cumplimiento al objeto</p>	<p>Le entidad dio respuesta mediante oficio 10-247-GE/12, remitiendo los soportes del contrato que fueron requeridos como pruebas documentales para soportar el presunto hallazgo fiscal. Mediante oficio 10-300-</p>	<p>Analizada la información, se concluye que en el proceso auditor se valido la información suministrada por la entidad y que reposa en el expediente del contrato y mediante visita de verificación de programa</p>	X	X		X	49.165.664



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	contractual, y la entidad Aguas de Buga S.A E.S.P. canceló en su totalidad el valor estipulado, a pesar de la comunicación impartida por la Directora Administrativa y Financiera de la entidad Aguas de Buga , fechada 5 de abril de 2010, pronunciándose por el incumplimiento del objeto contractual y que a la fecha no esta en funcionamiento el programa de acuerdo a las técnicas vigentes en archivista- Ley 594 de 2000, por lo anterior se determina un presunto detrimento patrimonial	GE/12 fechado 13 de septiembre de 2012, la entidad da respuesta al derecho de contradicción de la Auditoria practicada a la entidad, en los siguientes términos: (...) “ Durante la auditoría no se nos trasladaron observaciones referentes a este hallazgo, momento en el cual se hubiesen podido subsanar los elementos puestos en cuestión en este contrato con información que reposa en los archivos de correspondencia tanto de la Dirección Administrativa y Financiera como del área Jurídica. Al respecto del contrato, y a raíz del oficio fechado el 5 de abril del año 2010 emitido por la Directora	que no esta funcionando y las evidencias reposan en los papeles de trabajo , por lo anterior este hallazgo queda en firme.					

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>Administrativa y Financiera, el área jurídica llamó la atención sobre la revisión del contrato encontrando que se emitió concepto apresurado por parte de la Interventoría, por cuanto se contaba con las evidencias del cumplimiento del contrato y este no se encontraba vencido, información que se puede corroborar con las copias de los soportes del contrato, solicitadas por ustedes que deben reposar en las instalaciones del Cercofis. Como producto de dicho proceso de revisión, la Dirección Administrativa y Financiera emitió oficio fechado 5 de abril de 2010, que se adjunta a esta respuesta en el cual</p>						

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>se realizó seguimiento detallado a los entregables del contrato y sus respectivos soportes y se encuentra que en él se subsana el hecho puesto en cuestión.</p> <p>De igual manera, el sistema de gestión documental se encuentra funcionando hasta el alcance del contrato, lo cual se pudo evidenciar en el puesto de trabajo, con lo cual solicitamos este hallazgo sea levantado totalmente.”</p>						
14	Mediante Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo - 2006, que declara no probada la excepción de novación formulada por la Empresa Aguas de Buga S.A. E.S.P. referente al mandamiento ejecutivo No.14-2004, proferido por la CVC . por los Procesos de Jurisdicción	La entidad mediante oficio 10-300-GE/12 fechado 113 de septiembre de 2012, da respuesta del informe preliminar de la siguiente manera: (...) “suma total adeudado	Analizada la respuesta, se determina que el los hallazgos se mantienen en firme, no desvirtúan las presuntas irregularidades determinadas por el equipo auditor.	X	X		X	294.438.817



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>Coactiva - Tasa Retributiva</p> <p>Los procesos daban a pagar a 30 de julio de 2007, un valor de \$1.208.648.240 y unos intereses de \$723.109.331, para un total de \$1.931.757.571. Según certificación del Revisor Fiscal de la entidad Aguas de Buga S.A. E.S.P.</p> <p>Intereses Moratorios por valor de \$294.438.817</p> <p>La entidad Aguas de Buga S.A.E.S.P. Debido a la dilación de la forma de cancelar esta obligación con la CVC, genera unos egresos por interese moratorios para la empresa que impactan directamente en la gestión ya que podrían ser invertidos en el desarrollo de la misión de la entidad, este convenio estaba proyectado su culminación hasta junio de 2012 y sea prolongado hasta el 30 de diciembre de 2014, a la fecha se han cancelado \$294.438.817 millones, por intereses moratorios, estableciendo un presunto detrimento patrimonial para la entidad Aguas de Buga S.A. E.S.P. vulnerando lo preceptuado en el artículo 6</p>	<p>y reconocida fue del orden de \$1,931,757,571.oo pagaderos en cuotas variables mensuales sin financiación de saldos. El plan de pagos contemplaba iniciar el pago con cuotas bajas en el 2007 y terminar en el 2011 y 2012 con cuotas altas.</p> <p>Para el año 2011 y ante el alto valor de las cuotas mensuales, se le solicito a la CVC una ampliación en el tiempo de pago de la obligación sin que se generaran intereses de financiación.</p> <p>Por lo tanto no existe el presunto daño patrimonial por la suma de \$294,438.217.oo, por el pago de intereses de mora, ya que estos</p>						

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	de la Ley 610 de 2000, ley 99 de 1993 Decreto 901 de 1997, decreto 3440 de octubre 21 de 2004	intereses de mora se reconocieron en el mes de Junio del año 2007. Por lo tanto, no hay razón para este hallazgo ni en lo administrativo, ni en lo disciplinario ni en lo fiscal, motivo por el cual, comedidamente le solicitamos retirar este hallazgo.						
15	<p>Se evidenció que la entidad Aguas de Buga S.A. E.S.P, no tiene conformado el Comité de Conciliaciones, incumpliendo lo estipulado en el Decreto 1716 de mayo 14 de 2009, Directiva Presidencial 05 de mayo 22 de 2009 y Resolución de la Procuraduría General de la Nación 102 de 2011.</p> <p>Se evidenció que la entidad Aguas de Buga S.A. E.S.P, no tiene conformado el Comité de Conciliaciones, incumpliendo lo estipulado en el Decreto 1716 de mayo 14 de 2009, Directiva Presidencial 05 de mayo 22 de 2009 y Resolución de la</p>	Mediante oficio 10-300-GE/12 de septiembre 13 de 2012, la entidad da respuesta del informe preliminar de la Auditoria Practicada a la entidad. De la siguiente manera: “ Bien es cierto que con el Decreto 1716 de 2009, en su Capítulo II, artículo 15, se determinó que la creación y normas aplicables a los comités de conciliación de obligatorio cumplimiento	Analizada la respuesta se concluye por parte del equipo auditor que la entidad no esta dando cumplimiento a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.	X	X			

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	Procuraduría General de la Nación 102 de 2011.	<p>para las entidades de derecho público, el cual reza:</p> <p><i>Artículo 15: CAMPO DE APLICACIÓN: Las normas sobre comités de conciliación contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.</i></p> <p>Cabe resaltar, nuevamente que la empresa AGUAS DE BUGA S.A ESP, no es una entidad de derecho público, tal y como ha quedado evidenciado en</p>						



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		otras respuestas a hallazgos e inclusive por el mismo Departamento Administrativo de la Función Pública, es por ello que no se encuentra en la obligación de constituir dicho comité; con lo cual le solicitamos levantar este hallazgo”.						
16	<p>Contrato No: G-023-2010 Objeto: OPTIMIZACION DEL COLECTOR DE ALCANTARILLADO COMBINADO EN LA CALLE 14 ENTRE CARRERAS 18 Y 15 DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA Valor: \$ 1.430.952.906.00 Contratista: ALDEMAR MARIN CARVAJAL Interventor: GLORIA ELENA GRANADA MUÑOZ Interventora Designada y Contrato No: G-069-2010 Objeto: CONSTRUCCION COLECTOR ALCANTARILLADO CALLE 33 PRIMERA ETAPA</p>	La entidad dio respuesta al informe preliminar, mediante oficio 10-300-GE/12 de septiembre 13 de 2012, referente a las observaciones de la siguiente manera: “ Se anexa acta de fecha 25 del mes de junio de 2010 acta de aprobación de precios unitarios no contratados, con sus respectivos análisis unitarios por cada ítem, lo que evidencia que se someten a evaluación	Analizada la respuesta, el equipo auditor concluye que la observación no se desvirtúa por lo tanto se conserva el hallazgo.	X				



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>Valor: \$2.024.952.473.00</p> <p>Contratista: DIEGO FERNANDO ZAMORA</p> <p>Interventor: GLORIA ELENA GRANADA MUÑOZ Interventora Designada</p> <p>Se establece presuntos hallazgos de tipo administrativo fundamentado en que para el control en el recibo de las obras los ensayos y pruebas técnicas son presentadas por el contratista sin ninguna verificación y ensayos propios por parte de la Interventoría que permita confrontar y dar la real certeza de la calidad de la obra ejecutada dejando la responsabilidad de ello en cabeza del contratista situación que no brinda certeza e imparcialidad a la entidad contratante.</p> <p>No se evidencian el cierre de las actas de vecindad que se suscriben al inicio del contrato y que son necesarias para evitar cualquier tipo de reclamación posterior a las intervenciones por las afectaciones que se puedan generar a predios localizados sobre la línea del proyecto. No se presenta un informe puntual y detallado correspondiente a la necesidad de la</p>	<p>antes de ser aceptados por la Interventoría.</p> <p>La entidad considera que para dar cumplimiento al cronograma de ejecución de obra y flujo de caja del contrato las actas parciales que se adelantaron con el contratista y que contiene las memorias de cantidades fruto de las mediciones en campo, son una herramienta que el interventor tiene para determinar el porcentaje de avance y de ejecución de recursos de la misma, para lo cual anexa copia de actas parciales y memorias de cálculo</p> <p>. Contrato G-069-2010, se anexan informe de Interventoría de fecha junio 12 de 2010, donde</p>						



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>adición de ítems no previstos, mayores y menores cantidades de obra y el acta modificatoria correspondiente así como tampoco la evaluación de los análisis de precios unitarios a las actividades adicionales presentados por el contratista labor que compete al la Interventoría, tampoco se evidencia la reprogramación físico financiera que debe acompañar cada adición de recursos al contrato, la cual debe ser presentada por el contratista y aprobada por la Interventoría.</p>	<p>se evidencia que la Interventoría manifiesta la aprobación de ítems y/o mayores cantidades de obra, necesarios para el buen desarrollo de la obra.</p> <p>Se anexa acta de fecha 08 del mes de noviembre de 2011 acta de aprobación de precios unitarios no contratados, con sus respectivos análisis unitarios por cada ítem, lo que evidencia que se someten a evaluación antes de ser aceptados por la Interventoría.</p> <p>La entidad considera que para dar cumplimiento al cronograma de ejecución de obra y flujo de caja del contrato las actas parciales que se adelantaron con el contratista y que contiene</p>						

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>las memorias de cantidades fruto de las mediciones en campo, son una herramienta que el interventor tiene para determinar el porcentaje de avance y de ejecución de recursos de la misma, para lo cual anexa copia de actas parciales y memorias de cálculo.</p> <p>Considerando las evidencias aportadas para aclarar este hallazgo, solicitamos su levantamiento.”</p>						
17	<p>Contrato No: G-53-2010 Objeto: CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA AGUAS DE BUGA S.A.E.S.P. Valor: \$ 842.499.523.oo Contratista: ALDEMAR MARIN CARVAJAL</p>	<p>La entidad da respuesta al informe preliminar mediante oficio 10-300-GE/12 de septiembre 13 de 2012 en los siguientes términos: “Aunque no se presenta en forma detallada de las posibles</p>	<p>Analizada la respuesta, el equipo auditor concluye que la observación no se desvirtúa por lo tanto se conserva el hallazgo.</p>	X				



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>Interventor: EDWAR CONDE SERNA</p> <p>Se establece presunto hallazgo de tipo administrativo fundamentado en que no se presenta un informe puntual y detallado correspondiente a la necesidad de la adición de ítems no previstos, mayores y menores cantidades de obra y el acta modificatoria correspondiente así como tampoco la evaluación de los análisis de precios unitarios a las actividades adicionales presentados por el contratista labor que compete al la Interventoría, tampoco se evidencia la reprogramación físico financiera que debe acompañar cada adición de recursos al contrato, la cual debe ser presentada por el contratista y aprobada por la Interventoría.</p>	<p>variaciones en cantidades de obra, si se realizaron actas de comité integrado por la Interventoría, contratista y representantes de la empresa Aguas de Buga S.A. E.S.P., donde se evidencia que los cambios y/o inclusión de ítems y sus cantidades eran solicitadas y/o aprobadas en dichos comités, además de la solicitud de APUS y presupuestos asociados y los cuales eran los insumos para soporte de pagos de actas parciales que además muestran el porcentaje de avance de ejecución y flujo de caja de los recursos, por lo anterior se solicita el levantamiento del hallazgo”.</p>						



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
18	<p>Contrato No: G-054-2010 Objeto: INTERVENTORIA EXTERNA AL CONTRATO G-053-2010 Valor: \$ 59.980.000.00 Contratista: EDWAR CONDE SERNA</p> <p>Se establece presunto hallazgo de tipo administrativo fundamentado en que la convocatoria a la Interventoría es muy superficial y no brinda unas condiciones mínimas técnicas que garanticen un acertado control a la ejecución de la obra, hay debilidad en los términos de referencia para la convocatoria a los proponentes y dejan a criterio del proponente las condiciones de la prestación del servicio que se requiere por tanto no hay primero una valoración más objetivo del contratista y de otro lado no se establece de manera concreta el producto que debe entregar. Solo se presenta un informe final de Interventoría.</p>	<p>La entidad dio respuesta mediante oficio 10-300-GE/12 fechado septiembre 13 de 2012 de la siguiente manera: "Si bien es cierto en la carta de invitación solo se hace referencia a la propuesta para la Interventoría, al momento de entregar esta, se entregó a los futuros proponentes el manual de Interventoría (primera versión), donde claramente están estipuladas las funciones y obligaciones del interventor, las cuales están en sus propuestas y hacen parte integral del contrato, los términos de referencia solo son utilizados por la entidad para invitaciones públicas, según lo contemplado en el manual de contratación</p>	<p>Analizada la respuesta, el equipo auditor concluye que la observación no se desvirtúa por lo tanto se conserva el hallazgo.</p>	X				

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		de Aguas de Buga S.A E.S.P., sin embargo se provee al interventor de todos los planos y especificaciones técnicas requeridas para el buen desarrollo de la obra, por lo anterior se solicita el levantamiento del hallazgo.”						
19	<p>Contrato No: G-033-2011 Objeto: CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA AGUAS DE BUGA S.A. E.S.P Valor: \$ 469.599.304,00 Contratista: ALDEMAR MARIN CARVAJAL Interventor: EDWAR CONDE SERNA</p> <p>Se establece presunto hallazgo de tipo administrativo fundamentado en que las invitaciones a cotizar no se determinan las condiciones técnicas especificaciones y condiciones de recibo de las obras a ejecutar no se estipulan los términos de referencia que rigen la ejecución de las obras dejando a criterio del contratista las</p>	La entidad dio respuesta al informe preliminar, mediante comunicación 10-300- GE/12 de septiembre 13 de 2012 de la siguiente manera: “ En la carta de invitación se hace referencia a la entrega de presupuesto donde se estipulan los ítems y cantidades a contratar. Al momento de inicio del contrato la empresa e Interventoría hacen claridad de las especificaciones	Analizada la respuesta, el equipo auditor concluye que la observación no se desvirtúa por lo tanto se conserva el hallazgo.	X				



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	condiciones de ejecución, especificaciones y demás parámetros técnicos que debería definir el contratante en su invitación y no el contratista en lo presentado ya que ello no brinda las garantías para una objetiva selección de los proponentes contrariando el principio de selección objetiva, lo que se refleja en el análisis de cotizaciones de obra donde en últimas el único criterio de selección de la propuesta ganadora se reduce al precio de la propuesta sin valorar factores como capacidad técnica experiencia capacidad financiera situación que sería posible tener en cuenta con unos adecuados términos de referencia para la invitación a cotizar. Volviendo la selección muy subjetiva por parte del ordenador del gasto.	constructivas, y en el desarrollo mismo de la obra. Los términos de referencia solo son utilizados por la entidad para invitaciones públicas, según lo contemplado en el manual de contratación de Aguas de Buga S.A E.S.P., sin embargo se provee al contratista de todos los planos y especificaciones técnicas requeridas para el buen desarrollo de la obra, por lo anterior se solicita el levantamiento del hallazgo Atendiendo lo requerido por ustedes conforme a la metodología propuesta y el término tan perentorio para dar respuesta a los hallazgos presentados, la Organización ha tenido la diligencia y disposición de						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

	OBSERVACION AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		atender y dar claridad a cada uno de ellos de forma veraz y objetiva con fundamentos y argumentos legales, constitucionales y jurisprudenciales; en consecuencia una vez sea analizado el presente documento, reiteramos la solicitud de levantamiento de cada uno de los hallazgos soportados”.						
		TOTAL DE HALLAZGOS		19	8	0	5	\$ 988.305.108